

# LAS CATEDRAS DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN EL SIGLO XVIII

por D. SIMON REY.

SUMARIO.—I. *Organización.* — II. *Cátedras nuevas.* — III. *Provisión de cátedras en el siglo XVIII.* — IV. *Los catedráticos del siglo XVIII.*

## I.—ORGANIZACION

### 1. NUMERO Y DESCRIPCION DE LAS CATEDRAS, FUNDACION.

La facultad de Teología de la Universidad de Salamanca comprendía 18 cátedras, 10 pro Universitate y 8 llamadas cátedras de Religiones. Hélas aquí por su orden y preferencia <sup>1</sup>: Cátedras de Universidad: Prima de Teología, Vísperas de Teología, Sagrada Escritura, Filosofía Moral, Durando, Santo Tomás, Escoto, Teología Moral, San Anselmo, Suárez. Cátedras de Religiones: Prima y Vísperas de Santo Domingo, Prima y Vísperas de la Compañía, Prima y Vísperas de San Benito, Prima y Vísperas de San Francisco.

Las Cátedras de la Universidad y las de Religiones tenían un régimen y unos estatutos completamente diferentes. Estas habían sido fundadas todas por los Reyes, concretamente las de Santo Domingo por el Rey Felipe III, las de Jesuitas por Doña Mariana de Austria, las de San Benito por Carlos II y las de San Francisco por Felipe V en 22 de octubre de 1734 <sup>2</sup>.

---

1. Informes sobre la facultad de Teología en el nuevo Plan de estudios, BUS, D. R. 1771-1773.

2. AUS, *Libros de Claustros*, 202, f. 11.

En cuanto a su provisión eran también de patronato real, excepto la de Visperas de dominicos, que nombraba el Duque de Lerma, su fundador. Los titulares de las demás cátedras de Religiones eran nombradas directamente por el Rey sobre terna, que presentaba el Superior General de la Orden respectiva. Todos los asuntos y expedientes relativos a estas cátedras se tramitaban en la Secretaría de la Real Cámara <sup>3</sup>.

Los profesores de cátedras de órdenes religiosas no estaban sujetos al estatuto común de jubilación, ya que nos precisaban haber leído los 20 años <sup>4</sup>, sino que eran jubilados a voluntad del Rey, mediante solicitud presentada por el interesado, en que exponía las causas y razones oportunas <sup>5</sup>. Sin embargo, como los catedráticos de Universidad, habían de poseer grados mayores o graduarse dentro de los dos años a partir del día de posesión, y estaban también sujetos a la visita del Rector. Los de San Francisco también, no para pagar multas en las ausencias, como los demás, sino para suplir únicamente las faltas desde el día 18 de junio, ya que sus cátedras no estaban dotadas como las de jesuitas, dominicos y benedictinos, encargándose el convento de San Francisco de sustentar a sus catedráticos. Como los demás, entraban en la capilla de Santa Bárbara con derechos a las propinas de exámenes, pero en cambio renunciaban a cualquier oposición de cátedra de Universidad <sup>6</sup>. Estas cátedras de Religiones permanecieron durante todo el siglo XVIII, excepto las de los jesuitas que, junto con la cátedra del Padre Suárez, fueron suprimidas por Real Cédula de 13 de agosto de 1768 <sup>7</sup>.

3. *Ibid.*, 210, f. 97 v.

4. *Ibid.*, 210, f. 97 v.

5. A este respecto hubo algunas protestas de los catedráticos de Propiedad en el claustro 9 de enero de 1769, ya que los Religiosos jubilados podían entrar en capilla de Santa Bárbara, con derechos a propinas, resultando con ello los grados más costosos (AUS, *L. de Claustros*, 234, f. 181). Estas protestas lograron una Real Cédula (Madrid, 3 diciembre 1771) en la que se ordenaba no admitir instancia alguna sobre jubilación en las cátedras afectas a Ordenes Religiosas, sin que constara haber leído los 20 años de los Estatutos (BUS, D. R. 1771-35).

6. Para todo esto véase el *Memorial* de la Orden de San Francisco sobre pretensión de fundar las dos cátedras de Prima y Visperas (AUS, *Procesos de cátedras*, tomo 1730-35).

7. La carta-orden se expresaba así: «se extinga en todas las Universidades y Estudios... la escuela llamada Jesuítica, y que no se use en los autores de ella para la enseñanza... que la Universidad mire lo que debe hacer con sus rentas a beneficio de la enseñanza pública sin pérdida de tiempo...». Se disponía que el P. Manzano, catedrático de Suárez, se le diera la renta, aún sin ejercer (BUS, D. R. 1771-73 y AUS, *L. de Claustros*, 234, f. 104). En el claustro de 29 de agosto se aprobó en orden a enviar al Consejo un informe sobre el destino de las rentas en las cátedras jesuíticas. Proponían invertir las en la fundación de una cátedra de Liturgia y otra de Historia, con el título de San Isidoro (AUS, *L. de Claustros*, 204, f. 108). Años más tarde, por voto y consejo de 5 Prelados que se sentaban en el Consejo, expidió el Rey otra Real Cédula (4 diciembre, 1771) para el más exacto cumplimiento de la orden del 68, prohibiendo totalmente la escuela jesuítica en Universidades, Seminarios y Conventos, ordenando hacer juramento de obedecerla, los estudiantes al recibir grados, y los maestros al empezar a estudiar y concediendo a las audiencias, chancillerías y justicias facultades, para tomar las providencias oportunas (BUS, D. R. 471-73).

En cambio, todas las cátedras de la Universidad habían sido fundadas en la antigüedad con tercias concedidas por los Papas, excepto las de Teología Moral y San Anselmo que eran posteriores a los estatutos de 1569 y la de Suárez fundada en 4 de diciembre de 1720 <sup>8</sup>. Más adelante explicamos ampliamente el sistema de provisión, por el que se regían en el siglo XVIII.

Las cátedras de Universidad, unas eran llamadas de propiedad (Prima, Vísperas, Sagrada Escritura y Filosofía Moral), y otras de Regencia (Durando, Santo Tomás, Escoto, Teología Moral, San Anselmo, Suárez) <sup>9</sup>. La diferencia entre unas y otras radicaba en que las de propiedad tenían 3 meses menos de lectura —terminaban el 18 de junio—, y en cambio, las de regencia, se continuaban leyendo hasta el 8 de septiembre. En orden a cursos, valían solamente las cédulas ganadas en cátedras de propiedad <sup>10</sup>. Asimismo los 20 años para la jubilación se empezaban a contar desde que se tomaba posesión de la primera cátedra de propiedad, no teniéndose en cuenta los años leídos en las de regencia. Las de propiedad vacaban después de 6 meses de ausencia injustificada, en cambio para las de regencia bastaba haber faltado a la enseñanza 30 días lectivos continuos e interpolados. Por último, las de propiedad como su nombre lo dice, eran perpetuas.

De todas las cátedras, la primera en el orden y dignidad era la de Prima «lo que es en la carrera militar el empleo de gran Capitán, viene a ser en la carrera de las letras el empleo de catedrático de Prima... en la antigüedad, el que la poseía era tenido por uno de los insignes personajes del Reino» <sup>11</sup>. Llegar hasta ella suponía no pocos esfuerzos y años de espera, pues como ya es sabido, las cátedras de la Universidad de Salamanca se proveían por riguroso turno de ascenso. La clase de Prima empezaba a las 6,30 de la mañana en el verano y a las 7,30 en el invierno y tenía hora y media cabal de lectura, con una pequeña interrupción introducida por la costumbre para oír la Santa Misa en la capilla de San Jerónimo, sita en la misma Universidad (*Est.* 7, tit. 21). No siempre debía cumplirse la hora y media de lectura, pues hemos visto insistir repetidamente en claustros su observancia puntual <sup>12</sup>. Es evidente que este horario

8. AUS, *L. de Claustros*, 198, f. 4.

9. Seguía esta distinción entre perpetuas y temporales, a pesar de que las Cortes de Valladolid de 1528 (Petición 49 y 120) habían solicitado del Consejo el que fueran todas temporales, vacándose de 3 en 3, o de 4 en 4 años. Carlos III por orden del 17 de enero de 1771 hizo todas las cátedras de Regencia, excepto aquéllas que estaban anejas a prebendas, como sucedía en Valencia, BUS, D. R. 1717-73; AUS, *L. de Claustros*, 235, f. 487 y 235, f. 473 v.).

10. Informe sobre la Facultad de Teología en el Plan de Estudios (BUS, D. R. 7173).

11. Oración fúnebre, PARADA, p. 9.

12. AUS, *L. de Claustros*, 209, f. 97.

habría de ser enormemente molesto y difícil, «y atendiendo a lo graboso que es en un país tan rígido la cátedra de Prima por ser su lectura de hora y media, y tan incómoda por su hora», como decía el P. Osorio, S. J. al solicitar la jubilación del Rey <sup>13</sup>. En el plan de reforma de 1770 ya se indicaba se acomodara el horario antiguo de clases.

Hemos incluido entre las cátedras de la Facultad de Teología la de Filosofía Moral, no obstante el informe de la Universidad para la reforma de estudios de 1770 la enumere entre las de la Facultad de Artes. Durante todo el siglo XVIII se consideró como cátedra teológica. En el turno de ascenso, después de la cátedra de Durando, venía siempre la de Filosofía Moral, como primera de propiedad de Teología. Entre las cátedras de la facultad de Teología la incluye también el informe hecho por Ruedas Morales y González de Apocada, leído en el claustro de 26 de junio de 1767 a petición del mismo Rey sobre esta cátedra <sup>14</sup>. Lo que sucedió es que después se dio una gran importancia <sup>15</sup> a su estudio y se la consideró como asignatura preliminar para ingresar en las facultades de Teología, Medicina y ambos Derechos. Por ello se ordenó en virtud de Real Cédula (Madrid, 6 de septiembre de 1771) que «puedan oponerse a ella tanto teólogos como médicos, juristas y artistas» <sup>16</sup>. De esta manera el informe de 1770 no puede por menos de incluirla en la facultad de Artes.

## 2. DOTACION.

Sabemos que en la antigüedad los Reyes, especialmente Alfonso X el Sabio, dotaron con gran munificencia todas las cátedras de la Universidad de Salamanca. Con el tiempo, sin embargo, sus asignaciones descendieron mucho. La renta anual de las cátedras de Teología en el s. XVIII era la siguiente <sup>17</sup>: Cátedra de Prima, 11.060 reales; Cátedra de Vísperas,

13. *Ibid.*, 224, f. 74.

14. *Ibid.*, 233, f. 47.

15. En el plan sobre la facultad de Artes presentado a Carlos III en el 1770 se daba efectivamente mucha importancia a la Filosofía Moral, obligando a asistir a ella a todos los artistas y moralistas. «Hay mucho que admirar de las costumbres de los gentiles y mucho que reprehender en las de los cristianos. Apenas se encontrará regla más segura en lo moral que ésta que trae Cicerón en el Libro primero de *offitiis*». (Plan de Estudios..., BUS, D. R. 1771-73).

16. BUS, D. R. 71-73.

17. Véase el informe sobre la facultad de Teología (D. R. 1771-73). Compárese con lo que asignaban los Estatutos (tit. XLI). En un edicto de provisión de cátedras fechado el 19 de junio de 1773 dice que la dotación de todas las Cátedras de Regencia de Teología es de 50 ducados (Procesos de Cátedras: tomo 1717-75).

La dotación de los catedráticos debía resultar efectivamente pobre: «Dixe también, que aunque la Universidad está hoy obscura y despojada de sus pompas y lucimientos, es rica, pero en sus individuos sumamente pobre; porque a distinción de los Catedráticos de Prima y Vísperas, que tienen que comer, y a excepción del Catedrático jubilado de Astrología, que es rico por sus extravagancias y trabajos, todos los demás Doctores,

8.418 reales; Cátedra de Sagrada Escritura, 100 florines; Cátedra de Filosofía Moral y Cátedra de Durando, 735 reales y 10 maravedís; Cátedra de Santo Tomás, 551 reales y 16 maravedís; Cátedra de Escoto, 551 reales y 16 maravedís; Cátedra de Teología Moral, 800 reales; Cátedra de San Anselmo, 750 reales; y Cátedra de Suárez 50 ducados <sup>18</sup>.

Como fácilmente puede apreciarse, las asignaciones eran muy desiguales y algunas de ellas excesivamente cortas. Pero ni unas ni otras debían suponer gran cosa. En realidad eran rentas mediocres, aún las de Prima y Víspera en comparación de otros tiempos en que constituían una verdadera fortuna. Así lo reconocía el informe ya citado de 1770 al exponer cómo los catedráticos y estudiantes de esta Universidad eran todos pobres, mientras en el Arca ingresaban muchos dineros cada año, los cuales no siempre se aprovechaban convenientemente. Al conceder la Santa Sede el beneficio de Marchena, el Maestro Ladrón de Guevara, reconociendo el «corto salario» de todas las cátedras de regencia, pedía en un claustro se subieran a 100 ducados, para cuyo aumento podía dedicarse parte del citado beneficio <sup>19</sup>. Asimismo, el 10 de octubre de 1767 se celebró una junta de teólogos sobre reunir o aumentar las cátedras y dotación de las competentes» para responder a una carta-orden de Carlos III. Acordaron los maestros exponer «la cortedad de renta, con distinción de lo que tiene cada una» y pedir urgentemente aumento de salario en todas ellas <sup>20</sup>.

Entre las observaciones y advertencias generales del Fiscal al plan de reforma de estudios de 1771, una de las más importantes, la 13<sup>a</sup>, se refería a «la desigualdad de rentas, y dotación cortísima de algunas», anomalía que había de remediarse cuanto antes. Sería la misma Universidad, quien por su cuenta asignara un estipendio competente a cada una de ellas. Para esto el Fiscal proponía dos soluciones, o reunir todas las rentas en un cuerpo y dividir por igual, o aumentar el salario de las, que le tuvieren corto a costa de lo que entraba en el Arca «que son copiosas y han solido destinarse a cosas ajenas a un Estudio General». Para ello debían reformarse todas las fiestas y solemnidades de la Universidad, quitando todo aquello que no fuera muy preciso <sup>21</sup>.

---

Licenciados, Bachilleres, y escolares viven sumidos en una estrechez muy lastimosa, porque ni las propinas de los unos ni las mesadas de los otros alcanzan para prevenir los prociosos apoyos a la vida». Del discurso de TORRES VILLARROEL, en la 2.<sup>a</sup> Sala de Gobierno, desempeñando la comisión de las Carnicerías. TORRES VILLARROEL, *Autobiografía*, p. 133.

18. AUS, *L. de Claustros*, 188, f. 22 v.

19. AUS, *ibid.*, 215, f. 86 v.

20. AUS, *ibid.*, 233, f. 116.

21. Nuevo Plan de Estudios, D R. 1771-73.

### 3. ASIGNATURA.

Según los estatutos, el texto de Teología en las cátedras de Prima y Vísperas debía ser los 4 *Libros de las Sentencias* de Pedro Lombardo según la inteligencia y explicación de Santo Tomás. Es decir, que en realidad era la *Suma Teológica* de Santo Tomás la que debía de enseñarse en las aulas de la Universidad de Salamanca <sup>22</sup>. En las cátedras de regencia: Escoto, Durando, Santo Tomás, Suárez, se leía también a Pedro Lombardo según la interpretación de los autores respectivos. San Anselmo y la Cátedra de Teología Moral no tenían asignatura señala por ser de fundación posterior a los estatutos. En la cátedra de Filosofía Moral se leía, o jurisprudencia o teología, a elección de los oyentes <sup>23</sup>. En la de Sagrada Escritura se explicaba alternando el Antiguo y Nuevo Testamento en dos años <sup>24</sup>. Posteriormente por carta-orden del 22 de noviembre de 1768 se mandó se leyera la Escritura por el célebre tratado de Martín Martínez de Cantalapiedra <sup>25</sup>.

Por consiguiente, la enseñanza teológica en la Universidad de Salamanca era de inspiración esencialmente tomista. Santo Tomás fue el maestro, que siguió enseñando durante todo el siglo XVIII y sus doctrinas alimentaron a cuantos alumnos pasaron por sus aulas. Léase la extraordinaria apología que hace de Santo Tomás uno de los catedráticos de este tiempo, el trinitario Fr. Bernardo Rivera, en su informe sobre la Academia del Buen Gusto de Zaragoza <sup>26</sup>. Tan cierto es ello que de 11 Comunidades Religiosas que había en la ciudad de Salamanca, 9 eran de escuela tomista y sólo 2 de escuela jesuitica <sup>27</sup>. Y aún el Colegio del Espíritu Santo de la Compañía de Jesús, según decía el P. Ibarra en la disputa sobre alternativa de cátedras, seguía también las sentencias de Santo Tomás y le tenía como su principal y primer Patrono, no obstante sus profesores no estuvieran de acuerdo con los intérpretes y comentadores del Angélico Doctor <sup>28</sup>.

Además de las cátedras de Prima y Vísperas de la Universidad, cuya

22. *Estatutos*, tit. 12; BELTRAN DE HEREDIA, *La enseñanza de Santo Tomás en Alcalá*, en «La Ciencia Tomista», tomos 15-16 (1917); PEREZ JOYENA, A., *Enseñanza de Santo Tomás en las Universidades españolas*, en «Razón y Fe», 67 (1923) 434-451; *Las escuelas teológicas españolas*, *Ibid.* 65 (1923); MELQUIADES ANDREZ, *Las facultades de Teología españolas*, Roma 1954, 147 pp.

23. Informe sobre la facultad de Teología, Nuevo Plan de Estudios (D. R. 1771-73).

24. *Estatutos*, lib. 12.

25. AUS, *L. de Claustros*, 234, f. 168 v.

26. FR. BERNARDO RIBERA, *Dos Dictámenes...*

27. *Memorial* de las razones, que sobre alternativas de Cátedras de Artes entre las dos escuelas dio y leyó en el Claustro Pleno de 16 de noviembre de 1716 el Rvdo. Padre Juan de Allaga, O. P. (*Memorial* de 5 folios —al final del *L. de Claustros*—, 184).

28. *Razonamientos*, que hizo el Maestro Esteban de Ibarra, S. J., a favor de la alternativa entre la escuela jesuitica y tomista en las cátedras de Regencia y propiedad de Filosofía, que hay en dicha Universidad (6 folios); *L. de Claustros*, 184, fin).

asignatura según estatutos era la *Suma Teológica*, existía cátedra expresamente de Santo Tomás; los dominicos regentaban a su vez dos cátedras, la de Prima y Vísperas llamadas de Santo Domingo, y los benedictinos en sus cátedras, también de Prima y Vísperas, explicaban a San Anselmo, esforzándose por concordarle con Santo Tomás.

Es cierto que también existían cátedras de Escoto, Suárez y Durando, ésta llamada antiguamente cátedra de Nominal, en la que se podía leer un teólogo nominal, Gabriel, Marsilio, o Durando <sup>29</sup>. En el siglo XVIII solamente se explicaba a Durando. Todas estas asignaturas estaban repartidas por materias y por años, a fin de que fuera fácil a los alumnos acudir a una u otra cátedra.

No siempre los Maestros se atenían en sus explicaciones a la asignatura señalada por el estatuto. «Todo el mundo sabe —decía el P. Ibarra— que sin ella (la alternativa) ha derogado dichas ordenaciones el uso y costumbre casi inmemorial de los profesores tomistas y jesuitas, que han entrado sucesivamente en dichas cátedras, teniendo todos unánimemente por mejor y más útil el enseñar la filosofía o por sus papeles, o por otros libros más modernos que han salido en ambas escuelas... como también aprobó y aprueba el uso y costumbre inmemorial, que observan todos los catedráticos de Teología sin excepción o diferencia de escuelas, religiones e individuos, en no atenerse a las asignaturas señaladas por varios visitadores para la enseñanza de la Teología..., esto, porque han juzgado unánimemente y con mucha razón que dichas ordenaciones impiden otro modo más claro, compendioso y útil para la común enseñanza y aprovechamiento en dicha facultad» <sup>30</sup>. Debía ser por esto el que la junta de catedráticos, reunida el 10 de octubre de 1767 acordara informar a Carlos III «ser preciso mudar la asignatura o asignaturas de muchas cátedras por la variación de los tiempos. Se podría señalar cuáles, si el Consejo lo pidiese. Con estas nuevas asignaturas y nuevo método se conseguirá el aprovechamiento de los jóvenes en ellas, y el mayor lustre de los catedráticos» <sup>31</sup>. Se referían a todas las facultades en general. Es claro que también en Teología. Pero en ésta no se trataba, como después veremos, de cambiar el método o abandonar doctrinas, sino tan sólo de poner manuales y libros de textos más breves y compendiosos y no las antiguas *Sumas* teológicas tan prolijas, extensas, tan llenas de cuestiones sutiles y no tan aptas para un aprovechamiento positivo de los estudiantes. Por eso aparecen en el siglo XVIII tantas obras de carácter teológico en forma de manual para estudiantes <sup>32</sup>.

29. *Estatutos*, tit. 12.

30. *Razonamiento que hizo el Maestro Esteban de Ibarra, etc.*, ya citado.

31. AUS, *L. de Claustros*, 233, f. 116.

32. Véase la bibliografía de Herce, González de Apocada, Manso, Navarro, etc., catedráticos de Salamanca, en el siglo XVIII.

No extrañamos el que algunos Maestros no explicaran la asignatura del titular de su Cátedra. Durando por ejemplo, en este tiempo, ya no tenía sucesores. Escoto, muy pocos, únicamente entre los franciscanos. Además, muchos profesores no podían estar preparados e impuestos para explicar convenientemente estas materias. En virtud del ascenso en cátedras según turno pasaban en el espacio a veces de un año de la cátedra de Suárez a la de San Anselmo, para subir al siguiente a la de Escoto, Santo Tomás, o Durando. Y es claro que para comprender e interpretar con perfección a uno solo de estos autores era necesario consagrarse de por vida a su estudio, lo que no podían hacer estos Maestros que ascendían con rapidez en el escalafón de cátedras.

#### 4. METODO.

En cuanto al método no necesitamos insistir en que era el más puro y rígido escolasticismo. Y a él se aferraron los Maestros de Salamanca no obstante algunos intentos de reforma por parte del Consejo. El método escolástico para la enseñanza de la Teología fue defendido valientemente como el mejor y el más acertado para formar perfectos y consumados teólogos.

Por el mes de diciembre de 1713 se recibió en Salamanca una carta del Abad de Vivanco, fechada en 9 de dicho mes, que decía así:

«Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca. En el Consejo se ha representado que en las Universidades y Colegios de España se estudia con la mayor aplicación y cuidado la Sagrada Teología; pero con tan poco aprovechamiento como es notorio, pues artos de leer los Maestros, salen a comenzar de nuevo por los principios de la Religión, por la inteligencia de la Sagrada Escritura y escritos de los SS. Padres, reduciéndose todo el empeño de las Escuelas y Religiones a una materia en que ni una ni otra parte podrá llegar al conocimiento cierto, siendo seguro que más bien alcanzan sus disputas los que desnudos de toda pasión buscan sólo el alto fin de la perfección, que no los que por empeño quieren a fuerza de ingenio mantener su doctrina, queriendo por los juicios humanos llegar a alcanzar los juicios infinitos de Dios. Y que el Claustro discurra el medio más conveniente para que las Cátedras de Teología de la Universidad se mantengan no en el pie que ahora están, sino como lo estuvieron cuando enseñaron en ellas el Tostado, Cartajena, y otros insignes varones, que vean y discurran lo que los SS. Padres de la Iglesia Griega y Latina executaron cada uno en su tiempo, dexándonos sus obras para testimonio de su doctrina y enseñanza, habiéndose aplicado cada uno en su tiempo a la educación de las almas, a la enseñanza de los principios de la Religión Católica, a la explicación de la Sagrada Escritura, y, finalmente, a la des-



trucción de las herejías que en su tiempo pulularon, pero ninguno pensó en impugnar las herejías que ya estaban borradas, y de que no había reliquia alguna de ellas. Y que como las materias metafísicas en que actualmente trabajan no sean las que se necesitan para destruir los nuevos errores, que cada día pululan en el Norte y otras partes de la Europa...».

Terminaba pidiendo informes rápidos <sup>33</sup>. Como puede verse, el Consejo reconocía que en Salamanca se enseñaba con la mayor aplicación y cuidado la Sagrada Teología. El aprovechamiento sin embargo era bien corto. Era bastante claro para el Consejo que la raíz de esto estaba en el método. Se omite el estudio de la Sagrada Escritura, SS. Padres, Concilios. Se emplea todo el tiempo entregándose a la controversia, disputa, agitación de cuestiones escolásticas, de lo que no se solía sacar otro fruto que aprender el arte de paralogizar, de estar prontos para defender contradictorias, demostrar la agudeza del ingenio. Era excesivo el afán por llegar a obtener conocimiento cierto sobre verdades que siempre permanecerían en el misterio. Se consumía muchas veces el tiempo en el estudio de materias sutiles, enteramente especulativas y abstractas, de muy poca utilidad para los alumnos. El Consejo pretendía sustituir la Teología Escolástica por la Teología Positiva o Histórica que empezaba a cultivarse por entonces con éxito en Italia y Alemania. Es curioso advertir cómo al citar teólogos que podrían servir de modelos, menciona únicamente al Tostado, Cartajena, omitiendo a los mejores teólogos salmantinos, Báñez, Vitoria, Navarro, etc. El Consejo acertó a señalar algunos defectos reales, existentes: parece ser sin embargo que exageraba la nota, pues hubo Maestros verdaderamente constructivos y sólidos, que se dedicaron a la labor de una investigación seria y objetiva.

La carta del Abad de Vivanco se leyó en claustro ante todos los Maestros reunidos. El acuerdo fue «que respecto de contenerse en ella muchas y graves materias que piden toda reflexión, madurez y mucha conferencia, se depute una Junta de todos los Sres. Graduados, Cathedráticos y no Catedráticos de la misma facultad de Teología, para que en ella vean, traten y discurren todo lo que condujere a esta materia al servicio de ambas majestades y también de la Santa Madre Iglesia...».

La decisión de la Junta de Teólogos fue una rotunda oposición al nuevo método: «Se siga la Theologia Scholástica como hasta aquí por ser utilísima y declararlo así todos los autores cathólicos, cuya utilidad juzga la facultad de Teología de Salamanca *que es Dogma* y que los dichos Catedráticos de Teología, conformándose con la voluntad de S. Majestad, leerán y enseñarán la Theologia Scholástica como siempre se ha hecho,

---

33. Simancas, Archivo General, Sección «Gracia y Justicia -Salamanca», leg. 942. AUS, L. de Claustros, 181, f. 14 v.

impugnando todos los dogmas falsos de los herejes»<sup>34</sup>. El Maestro Miguel Pérez quedó encargado de redactar el informe. Por causas de enfermedad no pudo presentarlo hasta el 26 de marzo de 1714<sup>35</sup>. El día 31 era aprobado definitivamente. No hemos podido encontrarle ni en Salamanca, ni en el Archivo de Simancas. Constaba de 4 pliegos, «de letra recogida», y sabemos que el claustro le dio las gracias «por lo gravísimo, doctísimo y autorizado que está el informe». Es interesante una nota puesta, no sabemos por quién, a unos papeles encontrados en Simancas, fiel transcripción de los acuerdos tomados en Salamanca en esta materia: «a mí me parece que aunque la Theologia Scholástica sea utilísima, no impide el que se explicara en alguna de las cátedras la Dogmática, pero sin excluir a la Scholástica, pues para ambos hoy suficientes cátedras, si se distribuyen, como corresponde»<sup>36</sup>. El caso es, que los teólogos de Salamanca se pronunciaron en contra de la carta del Abad de Vivanco y la oposición fue unánime, porque entre otros, conocemos también un escrito del dominico P. Barrio, en que se va dando contestación a cada una de las cláusulas de la carta del fiscal. Es una defensa bastante bien hecha del método escolástico, en la que abundan los argumentos ya conocidos de Cano y Gravina<sup>37</sup>.

En el plan de reforma de estudios presentado a Carlos III vuelve la Universidad a insistir en apoyo de la Escolástica<sup>38</sup>. El orden y método en la enseñanza de la Teología según las leyes antiguas «nos parece el más acertado, y aún añadimos que es el único que se puede ordenar y establecer para bien de la Iglesia y del Reino». La excelencia del método se comprueba por su fecundidad y por sus frutos. Ha engendrado a teólogos doctísimos, ha inspirado gran variedad y riqueza de libros, su influencia fue enorme en los Concilios (Vienense y Tridentino). Son innumerables los elogios y alabanzas que se han tributado en todos los tiempos a este método. Pero en el siglo XVIII volvieron a renacer los improperios y ataques de siglos anteriores (Erasmus, Lutero, Melancton, etc.). Se consideró y calificó a la Escolástica como la gran peste de las repúblicas cristianas y la causa principal del retraso y decadencia cultural en que estaban sumidas. No todos los ataques procedían de los enemigos de la Iglesia. Algunos, no pocos, provenían del mismo campo eclesiástico. En cambio, se iba imponiendo la llamada teología dogmática o teología histórica, que se reducía a hacer historia de las herejías, Concilios, Santos Padres

34. Simancas, Archivo General, etc., leg. 942.

35. AUS, *L. de Claustros*, 182, f. 27.

36. Simancas, *ibid.*, leg. 942.

37. BUS, Papeles Varios Tomo: 34, f. 15; J. BAUTISTA GENER, *Scholastica vindicata, seu dissertatio histórico-chronológico-critico-apologética pro Theologia Scholastica vel Speculatrice adversus objectiones una cum conspectu plurimum Commentatorum* Genuae, Apud Bernardinum Tariguru. MDCCLXVI (1766, 4.°, XVI+240 pp.).

38. Nuevo Plan de Estudios (D. R. 1771-73).

y Doctores que la impugnaron, etc., pretendiendo desterrar enteramente a la Escolástica. Esta Teología histórica estuvo muy en boga como hemos dicho en Alemania e Italia. También en Salamanca se hicieron algunos ensayos. Podemos citar por ejemplo al P. Navarro.

La Universidad defendía ahora el método escolástico, pero no de una manera exclusivista y cerrada. Refiriéndose a la teología positiva, decía: «no basta ésto a la verdad, aunque creemos ser muy *preciso y necesario a este estudio*». Aceptaba pues el valor del nuevo método. Lo que no admitía era el intento de los que querían se redujera este estudio a la citada teología; son necesarias —decía— las dos, la escolástica y la positiva, que no pueden considerarse en manera alguna como dos partes distintas. De nada le serviría a un soldado disponer de muchas armas y no saber su uso. La positiva da las armas (suministra los principios), la escolástica enseña su manejo (deduce otras verdades, defiende con argumentos, explica). Separadas, son ambas inútiles y vanas. Juntas, hace al que las posee perfecto y consumado teólogo. Para ello proponía que al principio de cada tratado teológico, se dictase durante el último cuarto de hora los primeros días todo lo dogmático correspondiente al tratado, hasta que se tuviera una noticia exacta del dogma. Y así por ejemplo, en el tratado «de peccato originali» podría dictarse primero los errores y herejías que ha habido, tiempo y país, autores y secuaces que han tenido, concilios con cronologías y geografía, juntados contra ellos, Santos Padres y Doctores que asistieron, testimonios de Escritura y razones teológicas, que usaron para su condenación, Padres que impugnaron tales errores y obras que escribieron.

Creo que todas estas afirmaciones podrían ser suscritas por cualquier teólogo de nuestros días. El parecer de la Universidad no podía ser más equilibrado, sereno y objetivo.

##### 5. DISPOSICION DE MATERIAS Y CURSOS.

Para recibir el grado de Bachiller se exigía haber cursado tres años en la facultad de Artes <sup>39</sup> y cuatro en la de Teología. Los grados mayores

---

39. Solamente valían las cédulas ganadas en los tres años de propiedad. El primer año se explicaban los dos *Analíticos* y las *Categorías* de Aristóteles (*Súmmulas* y *Lógica*); el segundo los 8 libros de *Física* del mismo autor y el tercero la *Metafísica* y algunos libros *De Anima*. La facultad de Artes de la Universidad de Salamanca comprendía 3 cátedras de propiedad (*Filosofía natural*, *Lógica Magna* y *Súmmulas*) y 7 de Regencia (dos de *Súmmulas*, 2 de *Lógica*, 2 de *Física* y 1 de *Físicos*). La lectura de estas Cátedras de Regencia duraban un trienio y no tenían ninguna preferencia entre sí. Estaban dotadas con 970 reales y 20 marav. vellón (Edicto 19 de junio 1773). Componían todas ellas dos cursos, empezando cada año dos Regentes de *Súmmulas*, dos de *Lógica*, dos de *Física*, etc. La asignatura señalada para las Cátedras de Regencia era Fr. Domingo Soto para la *Lógica*, *Súmmulas* y *Física*, Báñez *De Generatione*; Maestro Toledo, *De*

de Licenciado y Doctor se daban después de tres años de pasantía. Para esto no valían las cédulas de cursos ganados en cualesquiera de las cátedras existentes, aunque se asistiera los cuatro años señalados. Era preciso ganar dichas cédulas en las cátedras de propiedad (Prima y Visperas) y dos años en la cátedra de Sagrada Escritura. La asistencia a las restantes cátedras era enteramente libre.

El texto, como llevamos dicho, era la *Suma Teológica* de Santo Tomás. Su explicación se la repartían alternando las cátedras de Prima, Visperas y Santo Tomás. Para ello se dividía la *Suma* en 9 partes correspondientes a 9 años <sup>40</sup>. Las tres dichas cátedras deberían ir siempre tres años distantes entre sí, sin poderse alterar nunca este orden y procurando terminar todas al mismo tiempo. De tal manera que si el primer año el catedrático de Prima empezaba explicando la I Parte, en la de Visperas se leerían la II-II<sup>o</sup> y en la cátedra de Santo Tomás la III. Veamos en concreto el orden y la distribución que había que observar. Las 9 partes en que se dividía la *Suma* eran las siguientes: 1.<sup>er</sup> año, I, q. 1-q. 50; 2.<sup>o</sup> año, q. 50-I-II<sup>o</sup>, q. 21; 3.<sup>er</sup> año, I-II<sup>o</sup>-q. 21-fin; 4.<sup>o</sup> año, II-II<sup>o</sup>, q. 1-q. 57; 5.<sup>o</sup> año, q. 57-q. 123; 6.<sup>o</sup> año, q. 123-fin; 7.<sup>o</sup> año, III, q. 1-q. 60; 8.<sup>o</sup> año, q. 60-*de Paenit. incl.*; 9.<sup>o</sup> año, *de Paenit.*-fin.

De este modo, en el supuesto de que la cátedra de Prima empezara explicando la I Parte de la *Suma*, el esquema completo de la enseñanza en las tres cátedras sería éste:

PRIMA	VISPERAS	STO. TOMAS
1. <sup>er</sup> año: I, q. 1 - q. 50.....	II-II, - q. 57.....	III, q. 1 - q. 60
2. <sup>o</sup> > q. 50 - I-II, q. 21...	q. 57 - q. 123.....	q. 60 - <i>de Paenit.</i>
3. <sup>er</sup> > I-II, q. 21 - fin...	q. 123 - fin.....	<i>de Paenit.</i> - fin.
4. <sup>o</sup> > II-II, - q. 57.....	III, q. 1 - q. 60.....	I, q. 1 - q. 50
5. <sup>o</sup> > q. 57 - q. 123.....	q. 60 - <i>de Paenit.</i>	q. 50 - I-II, q. 21.
6. <sup>o</sup> > q. 123 - fin.....	I, q. 1 - q. 50.....	I-II, q. 21 - fin.
7. <sup>o</sup> > III, q. 1 - q. 60...	I-II, - q. 21.....	II-II, q. 1 - q. 57.
8. <sup>o</sup> > q. 60 - <i>de Paenit.</i>	I-II, q. 21 - fin...	q. 57 - q. 123.
9. <sup>o</sup> > <i>de Paenit.</i> - fin...		q. 123 - fin.

Como puede verse, si el catedrático de Prima había empezado a explicar la 1.<sup>a</sup> parte, hasta dentro de 9 años no volvería a explicar la misma materia, es decir, que en cada una de las tres cátedras se tardaba en pasar completa la *Suma* exactamente 9 años. Si un estudiante llegaba a Sala-

*Anima*. En la Cátedra de Física se explicaba un año los libros de los Físicos de Aristóteles y otro *De ortu et interitu de Anima*, los *Metaphysicos*, *De coelo*, *De methaphis*, etc.

40. *Estatutos*, tit. 12.

manca a estudiar Teología en el 4.º año del turno, sabía entonces que había de ir a escuchar el principio de la *Suma* a la Cátedra de Santo Tomás, y que en la Cátedra de Prima se le explicaría hasta la q. 57 de la II-II. Según esto, el alumno que asistiera durante tres años seguidos a las tres cátedras de Prima, Vispera y Santo Tomás, habría escuchado la explicación completa de las tres partes de la *Suma*. En cambio, quien se contentara con asistir a los de Prima y Visperas, las únicas obligatorias con la de Sagrada Escritura, tardaría justamente 6 años. Pero como hemos dicho, para el grado de Bachiller bastaba con presentar cédulas de 4 años, sean los que fueren, ganados en las cátedras de Prima y Visperas y dos años en la de Biblia.

En la cátedra de Durando, que era de 2 a 3 de la tarde, en el invierno, y de 3 a 4 en el verano, se explicaba a Pedro Lombardo, añadiendo la interpretación del titular de esta cátedra. Los 4 *Libros de las Sentencias* se dividían ahora en 5 partes a explicar en otros 5 años. Y así en los tres primeros años se leían los tres primeros libros, repartiéndose el 4.º entre el 4.º y 5.º año. Lo mismo se hacía en la cátedra de Escoto explicando también las sentencias de este autor <sup>41</sup>.

## 6. DURACION DEL CURSO.

Los cursos daban comienzo el día de San Lucas, 18 de octubre. Los Maestros asistían a una misa en la capilla de San Jerónimo (Escuelas Mayores), al final de la cual hacían juramento de leer y enseñar «conforme a las leyes y estatutos de esta Universidad y conforme al Santo Concilio de Trento» <sup>42</sup>. El curso duraba hasta el 8 de septiembre exactamente. La lectura de las cátedras de propiedad, sin embargo, duraba 8 meses, pues terminaban el 18 de junio. Desde esta fecha hasta el 8 de septiembre iniciaban sus explicaciones los Substitutos de propiedad, continuaban todos los catedráticos de regencia, los de Humanidades y los de Lenguas. La asistencia a cátedra después del 18 de junio no valía para ganar cursos, sí en cambio, para suplir faltas tanto de Maestros como de estudiantes. Para éstos bastaban 15 días, aunque fuera por enfermedad, para perder curso si no se recuperaban después. Sabemos que durante el siglo XVIII ya nadie acudía a las clases en estos meses de verano.

Los catedráticos de propiedad habían de dictar en los 8 meses 144 lecciones distribuidas de la siguiente manera; 24 en marzo y abril; 32 desde el mes de mayo hasta san Juan. Desde esta fecha los substitutos hasta vacaciones deberían leer 49 lecciones. Los catedráticos de Menores además

41. *Ibid.*, tit. 12.

42. AUS, *L. de Claustros*, 202, f. 59.

de estar obligados a dictar las mismas lecciones que las de propiedad, leían 45 en los meses de verano. Los estatutos obligaban al Rector a girar visita a las cátedras 4 veces en el curso, una antes de Navidad y después de dos en dos meses para vigilar si se había dado por los Maestros el número exacto de las lecciones señaladas, y en caso contrario denunciarlos <sup>43</sup>.

Al principio de cada curso, el Bedel señalaba General a todos los catedráticos según su facultad, grado y antigüedad. Este mismo estaba encargado de vigilar si todos los Maestros estaban con bonete a la hora de sus cátedras respectivas y si completaban todo el tiempo de las clases <sup>44</sup>. El Maestro que faltaba, aunque fuera en alguna parte, era multado por todo el día y habría de suplir estas faltas después de San Juan, si quería ganar renta y jubilación. Los catedráticos habrían de leer con la puerta abierta, y el Bedel, que debería visitar las cátedras dos o tres veces al día, tendría buen cuidado de que así se cumpliera <sup>45</sup>. Los catedráticos quedaban por la Constitución y Estatutos obligados a la más fiel asistencia a sus cátedras. Los catedráticos de regencia solamente podían dejar de leer 30 días continuos ó interpolados en caso de enfermedad o ausencia sin perder salario y a condición de que enviaran por su cuenta un substituto aprobado por el Rector y Consiliarios (*Const.* 11). Pasados los 30 días continuos o interpolados y no estando enfermos perdían ipso facto la cátedra (*Est.* 1, *tít.* 47). Todos ellos tenían derecho a dos meses de descanso, uno de justicia y otro de gracia. El mes de gracia debían de solicitarlo del Sr. Rector y Claustro. Se consideraba concedido únicamente en el caso de que éste lo acordara nemine discrepante y el solicitante se comprometiera a enviar un substituto a satisfacción del Rector y Consiliarios. La Universidad por ningún motivo ni causa, aún de las comprendidas en la Constitución 11, gozaba de facultades para conceder más tiempo de los dos meses. Únicamente la enfermedad excusaba de la asistencia a clase, pero se había de justificar con certificación jurada de los médicos. Los catedráticos de propiedad, por tener tres meses menos de lectura, solo podían dejar de leer 15 días continuos o interpolados por enfermedad o por ausencia, en este caso con licencia del Rector y Claustro de Diputados. En ambos casos deberían avisar al Bedel bajo la multa de 4 ducados para que el substituto que se nombrara todos los años el día de San Lucas se encargara de la clase. Los 15 días deberían ser suplidos después de San Juan. De otro modo se perdería dicho curso en orden a la jubilación. Pasados los 15 días, sin justificar legítima enfermedad, perdía toda la renta correspondiente a

---

43. *Estatutos*, tit. 11.

44. *Estatutos*, tit. 21 y 46.

45. *Arreglos hechos por BAJO y CASAMAYOR por comisión del Claustro 19 junio 1756 para gobierno y regla del Bedel Mayor*. Comprenden 14 números (AUS, *L. de Claustros*, 223, f: 69).

esos días, dividiéndose entre el sustituto y el Arca. Si las faltas llegaban a 6 meses, quedaba vacante ipso facto la Cátedra (*Const.* 11). En otro lugar estudiamos la cantidad de fraudes y trampas que se cometían en el cumplimiento de estos estatutos. Por eso Carlos III se verá en la obligación de urgirlos nuevamente en cédula del 15 de julio de 1772 <sup>46</sup>.

## 7. ASUETOS.

En el claustro de 26 de Agosto de 1765 <sup>47</sup>, convocado para «discutir y cortar las causas de la decadencia de la Universidad», todos los claustales convinieron en que uno de ellos era ciertamente la mal introducida multitud de asuetos. En dicho claustro se ordenó hacer un nuevo asuetero y suprimir totalmente los asuetos graciosos <sup>48</sup>. Efectivamente eran numerosos los días de asueto en el siglo XVIII. Según estatutos había vacación los domingos, fiestas de precepto y todas las festividades de la Virgen y de los Apóstoles. Estos se llamaban asuetos de justicia. Había otros muchos de gracia.

Este era el calendario de fiestas de la Universidad en el siglo que historiamos: octubre: San Lucas, San Simeón y San Judas; noviembre: día 10 (elección de Sr. Rector), Santa Catalina; diciembre: los dos días siguientes a la fiesta de la Expectación en que tenían sus Actos los Premonstratenses y los Religiosos del Monasterio de Guadalupe, y desde la víspera de Navidad hasta el día 31; enero: desde la Circuncisión hasta Epifanía <sup>49</sup>, todos ellos asuetos graciosos; febrero, lunes de carnestolendas, que era gracioso; marzo, desde Ramos hasta el lunes de aguas inclusive, éste último también gracioso; abril, no había ningún asueto gracioso; mayo, vísperas de Pentecostés, Ascensión y Trinidad; junio, víspera y octava del Corpus, vísperas de San Juan y San Pedro; julio, víspera de la Visitación y Santiago; agosto, vísperas de San Lorenzo, Asunción de la Virgen y San Bartolomé <sup>50</sup>. Según unos arreglos hechos por Bajo y Casamayor por comisión del claustro 19 de junio de 1756 <sup>51</sup> para el gobierno y regla del Bedel Mayor, a cuyo cargo estaba el vigilar la residencia de los señores catedráticos, se establecía como punto general asueto gracioso

46. D. R., 1771-73.

47. AUS, *L. de Claustros*, 231, f. 58.

48. AUS, *ibid.*, 231, f. 60:

49. Según estatutos sólo había vacación hasta el 1 de enero. El Claustro Pleno del 14 de diciembre de 1741, en virtud de la facultad de Paulo III, declaró asuetos graciosos los tres días lectivos, que había desde Año Nuevo hasta Reyes (AUS, 209, f. 5v), conmutándolos por los días 8 y 2 de noviembre y 1 de febrero, hasta entonces graciosos y en adelante de rigurosa lección (AUS, 209, f. 9v).

50. AUS, *L. de Claustros*, 234, f. 78 ss.

51. AUS, *ibid.*, 223, f. 69.

toda víspera de fiesta de la Virgen y de los Apóstoles. Para asistir a primeras vísperas de Santo Domingo, San Ignacio y San Bernardo podían salir todos los Maestros de 4 a 5 de la tarde, pero sólo con esta condición. Asimismo podían interrumpir la clase para asistir a oposiciones de canongías o cátedras. El día de grado mayor era asueto de justicia para toda la Universidad y el día anterior, en el que tenía lugar el paseo y la función del Trilingüe, de gracia. Todos los asuetos eran publicados con gran solemnidad en la Cátedra de Prima por el Bedel Mayor que acudía con hábitos de gala y maza y pronunciaba para ello una arenga en latín. En el nuevo asuetero firmado por Rascón y Ruiz el año 1768 por encargo de la Universidad apenas se suprimían asuetos graciosos; las vísperas de San Lorenzo, San Bartolomé, Visitación, San Juan, San Pedro, Ascensión, Pentecostés y Trinidad <sup>52</sup>. Más tarde, en carta del 21 de julio de 1772 y como declaración a la Real Cédula del 16 de octubre de 1771, disponía el Consejo que la vacación de Navidad durara desde el 25 de diciembre al 1 de enero inclusive, y que en los 24 primeros jueves del curso no festivos se «uvieran los 24 Actos de todas las facultades, siendo lectivos todos los restantes jueves del año.

## II.—CATEDRAS NUEVAS

Ya la Orden de San Bernardo, el año 1699, quiso fundar en las Universidades de Salamanca y Alcalá dos cátedras, una de Prima y otra de Vísperas, como las tenían los dominicos, la Compañía y San Benito. Pero lo curioso de la pretensión era que estas cátedras funcionarían dentro de sus conventos, sin que se permitiera asistir a otros que a los religiosos de su Orden. Los Catedráticos serían nombrados por Su Majestad a propuesta del Superior, y no gozarían de las inmunidades y prerrogativas de los catedráticos de la Universidad, aunque sí llevarían este título. A los estudiantes les valdría la asistencia a estas cátedras para ganar cursos de Universidad. Se ve que con ello intentaban librarse de tener que salir cada día del convento para oír las clases de la Universidad con perjuicio de la clausura y observancia monacal. Los maestros Murillo y Prado informaron en nombre de la Universidad al Rey de que no convenía la fundación de dichas cátedras por muchos y muy graves inconvenientes <sup>53</sup>.

---

52. AUS, *ibid.*, 234, f. 78 ss.

53. AUS, *L. de Claustros*, 168, f. 19.



## 1. CATEDRA DE SUAREZ.

Más suerte tuvieron en cambio los jesuitas con la fundación de la Cátedra de Suárez. Fue el Arzobispo de Granada, D. Francisco de Perea, quien solicitó del Rey dicha fundación, a lo que Su Majestad condescendió dando licencia para ello en 4 de diciembre de 1720 <sup>55</sup>. La Junta de Teólogos de la Universidad se reunió el día 17 de dicho mes. La orden del Rey encontró gran oposición. La junta fue larga y enormemente debatida. El amor de hábito y de escuela presidió los distintos votos y pareceres. La Junta se dividió en dos mitades; unos consideraban de gran utilidad la fundación de esta Cátedra, otros no veían sino gravísimos perjuicios e inconvenientes. Entre estos últimos los maestros Aliaga, O. P.; del Castillo, catedrático de Santo Tomás; Juan Matheo, de los Clérigos Menores; Belzunce, O. P.; Canto, Prieto, Sanz, Montero, Sandoval, O. P. y D. Justo Morán Rector del Colegio de la Vega <sup>56</sup>.

El maestro Aliaga llevó a la junta un escrito trabajado y preparado con esmero. Se quejan los estudiantes de que los grados son muy costosos. Fundar una nueva cátedra es poner un examinador más en la Capilla de Santa Bárbara, y por lo tanto aumentar otra propina. Demasiado cargados están. Por otra parte en la facultad de Teología sobran cátedras —hay 15— y la matrícula es escasa. No se ve razón alguna para añadir nueva cátedra, habiendo tan pocos estudiantes. En tercer lugar, el Padre Suárez no ha sido declarado Doctor de la Iglesia, y no merece el honor de llevar el título de cátedra en una Universidad tan célebre como la de Salamanca. Además, Suárez es discípulo de Santo Tomás, y existe cátedra de éste en este Estudio. No hay cátedra de Suárez en ninguna Universidad de la Iglesia, ni siquiera en Granada, donde él nació. Por fin, la Compañía tiene ya sus cátedras de Prima y Visperas de Teología en la Universidad fundadas por doña Mariana de Austria, y parece abuso pretender fundar otra nueva cátedra. Aliaga terminaba haciendo una protestación de sinceridad y desinterés en su voto: «no es por oposición especial al P. Suárez y su doctrina, que lo mismo votara si de Escoto se tratara». El maestro del Castillo, de perfecto acuerdo con el razonamiento del P. Aliaga, añadía, consideraba del todo inútil dicha fundación, pues muy bien podían explicar los Padres jesuitas la doctrina de Suárez en sus Cátedras de Prima y Visperas, y así ahorrarían nuevos salarios y nuevos catedráticos.

El P. Ucar, S. J., en nombre de la Compañía, fue respondiendo con claridad y serenidad a cada uno de los inconvenientes puestos por Aliaga

54. PEREZ JOYENA, A., S. J., *Las Cátedras de Suárez en España*, en «Razón y Fe», 47 (1917).

55. AUS, *L. de Claustros*, 198, f. 4.

56. *Ibid.*, 188, f. 11.

y del Castillo. Su respuesta se encuentra al final del libro de Claustros, número 188. Agradecía en primer lugar, el que los dominicos hubieran confesado al fin que Suárez era discípulo de Santo Tomás, «para desvanecer la aprensión contraria que ha engendrado a muchos o la ignorancia o el desafecto, que los hace contar no sólo entre los extraños, sino entre los opuestos al Angélico Doctor, a quien aclaman su Primer Discípulo los sabios», citando a continuación a Lorenzo de Aponte, de los Clérigos Menores: «porque escribió tan piadosa, tan perspicua, tan grave y en fin tan modestamente, que debe ser contado de todos por el Primer Discípulo de Santo Tomás».

Después, yendo a la argumentación de Aliaga, continuaba el P. Ucar diciendo que las dos primeras razones no eran de gran nota, como para tenerlas en consideración. En cuanto a la tercera, es verdad, que Suárez aún no es doctor de la Iglesia, pero será declarado pronto según noticias muy fundadas de ello, y se extiende a este propósito en una calurosa apología de los escritos y de la doctrina del P. Suárez. Es verdad también que no existen cátedras de Suárez en ninguna Universidad, ni siquiera en Granada, patria suya, pero es que todas se pueden considerar de Suárez, ya que la Compañía rige 22 Universidades en toda Europa. Aquí en España abundan los suaristas en Zaragoza, Valencia, Alcalá y otras. No es razón para rechazar la cátedra de Suárez, el que éste sea discípulo de Santo Tomás, pues también Durando, Escoto y el Angélico Doctor siguen al Maestro de las Sentencias y no obstante ello hay tres cátedras distintas. Así como también las doctrinas de San Anselmo y Santo Tomás son idénticas y sin embargo se explican en distintas cátedras en esta Universidad. Pues aunque sean discípulos, sus explicaciones a veces pueden ser diversas y pueden formar distintas escuelas. Como tampoco es razón el decir que la Compañía ya tiene sus Cátedras de Prima y Vísperas, pues también Santo Domingo y San Benito las tienen y a pesar de ello fundaron las Cátedras de Santo Tomás y San Anselmo respectivamente. Terminaba haciendo una llamada al motivo sentimental. Salamanca había sido la patria de su sabiduría, aquí nació su ciencia y su ingenio, aquí defendió su primer Acto, aquí por fin fue Maestro algunos años. Era justo que la Universidad tuviera a gran gloria el dar su nombre a una de sus cátedras <sup>57</sup>.

No obstante esto, Aliaga y del Castillo dijeron se debía hacer una representación al Rey de los inconvenientes señalados por ellos. No era desobedecer en absoluto, pues Su Majestad había dado sólo licencia para fundar. En realidad —como algunos notaron— esto era un subterfugio, pues el Rey, al dar licencia, había admitido dicha fundación. Además, la junta de teólogos no había recibido la comisión de estudiar y discutir si

---

57. Todos estos escritos se encuentran al final del *L. de Claustros*, 188.

convenía o no convenía, sino de señalar asignatura, hora y general. Por esto la mayoría acordó comunicar al Claustro Pleno no haber ningún inconveniente en que se fundara la Cátedra de Suárez. Y a continuación reflexionaron sobre lo que la Universidad propiamente les había encomendado. Hubo diversidad de pareceres en cuanto al texto en que debían darse los puntos para leer. Unos que en la 3.<sup>a</sup> parte de la *Suma*, citando la razón de Santo Tomás y exponiendo la inteligencia del Eximio Doctor Suárez. Otros, que en el primer tomo del P. Suárez. Por fin, Carlos Elizondo opinaba debía dejarse este asunto a elección del fundador <sup>58</sup>.

Las decisiones de la junta de teólogos se llevaron al Claustro Pleno del día 11 de enero de 1721. Aliaga y del Castillo vuelven a insistir y urgir. El maestro Castillo pidió se hiciera una representación al Rey, y se le dijera la fuerte contradicción y oposición que hicieron los jesuitas cuando se quiso fundar la cátedra de San Benito, y que de admitirse, fuera llamada cátedra menor de Santo Tomás y no de Suárez. Aliaga añadía a esto, que antes que nada tenía que pedirse la aprobación y licencia del Romano Pontífice, pues según Mende (*De jure académica*, 2, 9, n. 232), estaba prohibido «señalar doctrinas y opiniones de autores modernos con título de cátedra en punto de Sagrada Escritura, Teología Escolástica y Derecho Canónico», sin permiso de Su Santidad <sup>59</sup>. El Claustro acordó aprobar las últimas decisiones de la Junta de teólogos <sup>60</sup>. La Universidad daría General y señalaría hora, sin perjuicio de la antelación de las cátedras que ya están fundadas. Si el General necesitara de reparos o de obra alguna, esto correría a cuenta del Fundador.

En cuanto a la dotación de la Cátedra y salario de su titular, el Arzobispo había ofrecido 500 Doblones de a dos escudos, que puestos a censo reeditarían 900 reales al año. Este podría ser el salario anual <sup>61</sup>. Sin embargo, Santos Chafreón y Julián Domínguez por la Universidad en inteligencia con D. Tomás Núñez y Juan de Lardizabal, podatarios del señor Arzobispo, habían convenido en que el capital fundacional se entregara a la Universidad no en dinero, sino en fincas y efectos estables, y que el salario se situara en 1.100 reales. El Arzobispo extrañaba tales proposiciones, ya que entonces el dinero puesto a censo valía más que las fincas y bienes raíces. Al fin se admitieron los 500 doblones de capital ofrecidos por el Arzobispo, señalándose en 50 Ducados el salario anual del catedrático <sup>62</sup>, lo cual fue confirmado por decreto del Real Consejo de 27 de

58. AUS, *L. de Claustros*, 188, f. 11 v.

59. *Ibid.*, 187, f. 16 y 188, f. 17:

60. *Ibid.*, 187, f. 18:

61. *Ibid.*, 188, f. 21 v.

62. *Ibid.*, 188, f. 22 v.

enero de 1721 <sup>63</sup>. En virtud del mismo decreto, los puntos se darían en el tomo de los *Opúsculos* del Eximio P. Suárez.

La Cátedra de Suárez tuvo pocos años de existencia, pues con la expulsión de los jesuitas, quedó suprimida por decreto de Carlos III el año 1768 <sup>64</sup>. He aquí la lista de los catedráticos que regentaron esta cátedra: 1721, Fr. Malaquías de Mayorga; 1722, Fr. Julián Carrio; 1724, Fr. Juan Matheo; 1725, Fr. Francisco Zarceño; 1729, Fr. Fernando de Henestrosa; 1733, D. Santos Alonso; 1735, Fr. Pedro Velarde; 1737, Fr. Manuel Calderón de la Barca; 1737, Fr. Pedro de Prado; 1740, Fr. Francisco de Echevarría; 1741, Fr. Francisco Esteban Sotelo; 1742, Fr. Angel Romero; 1745, Fr. Juan Ladrón de Guevara; 1746, Fr. Manuel Vidal; 1750, Fr. Manuel Portillo; 1751, D. Juan Mon y Valledor; 1752, D. Julián Sánchez Domínguez; 1753, Fr. Jerónimo Fernández; 1755, D. José López Crespo; 1756, Fr. José Esquivel; 1757, Fr. Bernardo Rivera; 1758, D. Bernardo Cereceda; 1760, Fr. Basilio Mendoza; 1760, Fr. Manuel Abad Illana; 1765, Fr. Juan Manzano.

## 2. CATEDRAS DE PRIMA Y VISPERAS DE TEOLOGIA DE SAN FRANCISCO.

En el claustro del día 16 de abril de 1734 se dio lectura a una carta del Real Consejo pidiendo se informara rápidamente a Su Majestad «sobre lo que se le ofreciere y tuviere por conveniente». Juntamente con la carta, iba incluido un extenso memorial, que el General de San Francisco había dirigido al Rey solicitando la fundación de dos cátedras, de Prima y Visperas de Teología de San Francisco, en la Universidad de Salamanca. El memorial presentado al Rey alegaba entre otras razones sus muchos servicios a la Universidad, el que también los jesuitas, dominicos y benedictinos las tenían, y el que —y esto era lo principal— se librarían así «del bullicio de oposiciones y pretensiones, con la mayor quietud y religiosa recogimiento, sin faltar a la enseñanza». No había inconveniente alguno, antes bien, con ello se acrecentaría el número de cátedras, escuelas y doctrinas con el consiguiente esplendor y adorno de la Universidad. La Orden de San Francisco sustentaría, como lo hacen las citadas Religiones, a sus graduados respectivos, los cuales renunciarían también a la renta y oposiciones de la Universidad. El nombramiento de los catedráticos sería regalía del Rey, quien debería elegir de tres que presentara el General de San Francisco <sup>65</sup>.

El maestro Fr. Vicente González, franciscano, Catedrático de Regencia de Artes, se levantó en el claustro pidiendo a la Universidad favoreciera

63. *Ibid.*, 188, f. 23 v. y 33.

64. D. R. 1771-73. *L. de Claustros*, 234, f. 104.

65. AUS, *L. de Claustros*, 201, f. 70-71 v.

e interesara el memorial. El Claustro acordó notificar a Su Majestad no haber inconveniente alguno en tal pretensión. Enviaron y redactaron el informe los maestros Generelo y Sagardoy y los doctores, Quirós y Santa Cruz.

Al informe favorable de la Universidad respondió el Rey, admitiendo la pretendida fundación: «concedo licencia y permisión a su Religión para que pueda fundar y funde en esa Universidad dos Cátedras de Theologia la una de Prima y la otra de Vísperas con los mismos honores y circunstancias...», en San Lorenzo, a 22 de octubre de 1734 <sup>66</sup>. Leído y obedecido el real decreto en el claustro 7 de enero de 1735, se procedió a nombrar Comisarios, que trataran con los franciscanos sobre condiciones y capitulaciones de la nueva fundación. Estos fueron los maestros Generelo, Herce, Sagardoy, Diego Salcedo, los doctores Benito Cid, Flórez, Quirós, Navia, Blas de Villarta y Yanguas <sup>67</sup>.

En Junta reunida en 13 de enero de 1735, se hicieron las siguientes capitulaciones conforme a las cuales debían regirse en adelante las nuevas Cátedras de San Francisco <sup>68</sup>:

1) Se leerán a la misma hora que las otras tres de Santo Domingo, Compañía y San Benito y el General le señalará la Universidad.

2) Sus catedráticos tendrán los mismos honores y prerrogativas que los de estas Religiones: opción de General, entrar en la capilla de Santa Bárbara en exámenes de Bachiller, etc.

3) La Religión y Convento de San Francisco se encargará de mantener en su convento a los catedráticos, que por Su Majestad fueren provistos.

4) Dichos Catedráticos habrán de graduarse por Santa Bárbara, y de Maestros por esta Universidad, dentro de los dos años que dispone el Estatuto, pagando las mismas propinas y derechos que los graduados de las citadas Religiones. Y esto con expresión bien clara a fin de que no hubiere pleitos en el futuro, ya que en alguna ocasión pretendieron los franciscanos graduarse ad titulum paupertatis. De no graduarse, quedarían vacantes sus cátedras y se les cerraría el General, a no ser que trajeren nuevo despacho de prórroga, con lo que se les tendría por provistos nuevamente en todo.

5) Al tomar posesión de sus cátedras y como lo hacen las otras Religiones, pagarán al arca de la Universidad, Sr. Rector, Cancelario y Ministros las propinas y derechos señalados en los estatutos.

6) Igualmente serán visitados por el Sr. Rector y tildados por el Bedel en caso de ausencia; ésto no para pagar multas, pues no tienen renta, sino

66. *Ibid.*, 202, f. 11:

67. *Ibid.*, 202, f. 12 v.

68. *Ibid.*, 202, f. 15 s.

para suplir las faltas después del 18 de junio, y que de no hacerlo así, no se les podría contar como año en orden a la jubilación.

7) Si llegara ocasión, en que el Convento de San Francisco no pudiera o no quisiera poner religiosos en dichas cátedras, entonces quedarán vacantes y extinguidas, y de ninguna manera podrán ser provistas en otros religiosos, a no ser que —conforme se precisó después en el claustro de 22 de enero de 1735—, «haya alguno que las dote y en ese caso las cátedras con su renta queden de la Universidad y para los opositores de ella, del mismo modo que están fundadas las de Santo Domingo, Compañía y San Benito».

8) Al quedar vacantes, el sustituto será nombrado por el Rector del convento de San Francisco.

9) El General asignado será el grande de Escuelas Menores (Patio de Escuelas), a excepción de cuando esté ocupado. El Bedel será quien avise siempre a la comunidad antes de entrar.

10) En adelante y en ningún tiempo podrá ya haber opositor de la religión de San Francisco a las cátedras de la Universidad, obligándose el P. General a impedirlo, si alguno de sus frailes lo pretendiera.

Las anteriores capitulaciones fueron unánimemente aprobadas con la condición puesta al número 7 en el Claustro del día 23 de enero 1735 <sup>69</sup>. El mismo claustro dio poder y comisión a D. Benito Cid y al P. M. Fr. Diego Salcedo para otorgar escritura de fundación de dichas cátedras. Para el 26 de mayo del mismo año ya había venido la aprobación definitiva del Rey <sup>70</sup>. A continuación, el Ministro General de San Francisco, Fr. Juan de Soto presentó a S. M. los ternas de religiosos a fin de nombrar los catedráticos respectivos. Para la cátedra de Prima: Fr. Vicente González, lector y doctor en Teología, catedrático de regencia de Artes; Fr. Benito Pérez, doctor en Teología, lector en su convento y opositor a cátedras, y Fr. Juan Valcarce, bachiller en Artes, Teología y lector en su convento. Para la cátedra de Vísperas: Fr. Benito Pérez, Fr. Juan Valcarce y Fr. Tomás Angel Labora, doctor en Artes y Teología. Su Majestad el Rey, en virtud de Real Decreto (Madrid 3 agosto 1735) se dignó nombrar a Fr. Vicente González para la de Prima y a Fr. Benito Pérez para la de Vísperas <sup>71</sup>.

---

69. *Ibid.*, 202, f. 23.

70. *Ibid.*, 202, f. 33 v.

71. *Ibid.*, 202, f. 79 ss. *Procesos de Cátedras, 1730-33.*

### 3. CATEDRA DE BACON.

También los carmelitas calzados pretendieron fundar cátedra de Bacón en la Universidad de Salamanca. Lo solicita ahora en nombre del Real Convento de Madrid el maestro Fr. Felipe López Aguirre, Procurador General por las Provincias de España: «como otras Religiones en España, así como hay cátedras en Francia, Mantúa y otras partes de Italia, Flandes, Alemania, Portugal, con utilidad de la pública enseñanza de Bacón, Doctor Resoluto, reconocido por uno de los cuatro más principales y singulares comentarios que se han escrito sobre los *Libros* del Maestro de las Sentencias, y asimismo por declarar los escritos de Aristóteles...», pedía también se fundara «en todas las Universidades Mayores y Menores de sus Reales Dominios». Por ahora solamente en Alcalá. Después y con el tiempo en las demás <sup>72</sup>.

Como las Cátedras de las demás Religiones, ésta también sería de real patronazgo y la presentación de los Maestros pertenecería al Prior y conventuales del Colegio de Madrid, que afrontaría la fundación y dotación de la cátedra. Igualmente los religiosos de esta orden no podrían oponerse, en adelante, a las cátedras «pro Universitate». El Rey pidió informes a la Universidad de Salamanca en carta de 31 de mayo de 1752. El Claustro confió este encargo a seis teólogos, dos de cada escuela, los cuales deberían informar teniendo en cuenta los estatutos y la orden de Felipe V sobre alternativa. Fueron designados Sotelo, Ossorio, Valcarce, Carantoña, Martínez e Igareda. Desconocemos el texto del informe. La pretensión se quedó en mero intento, pues no llegó a fundarse en Salamanca la citada Cátedra.

### III.—LA PROVISION DE CATEDRAS EN EL SIGLO XVIII

La forma primitiva de proveer las cátedras en Salamanca podemos decir que fue enteramente democrática. Eran los mismos estudiantes quienes se elegían sus propios Maestros. Así le ordenaba la Constitución 26 del Papa Martín V. Dentro de los dos días después de vacar la cátedra se fijaban en las puertas de Escuelas Mayores edictos de provisión con término de un mes. Finalizado éste y dentro de los 8 días siguientes era provista por el Rector y Consillarios.

Los votos de los estudiantes se dividían en 5 partes, de las cuales 3 por lo menos debía haber obtenido el opositor para ganar la cátedra. En

---

72. AUS, *L. de Claustros*, 219, f. 52.

caso de igualdad de votos, se la llevaba el opositor de grado más antiguo <sup>73</sup>. Los opositores podían proceder de cualquier universidad, a las cuales se mandaban también edictos, con tal de estar en posesión del grado de Licenciado o Bachiller, estos últimos con obligación de licenciarse dentro de los dos años a partir del día de posesión de su cátedra respectiva.

Esta forma de proveer por los propios estudiantes tenía sus ventajas y sus inconvenientes <sup>74</sup>. Es evidente que éste sistema se prestaba con facilidad a que los votos pudieran ser comprados con hábil propaganda, con promesas, amenazas y hasta con dinero como sucedió de hecho con frecuencia. Por eso Diego de Covarrubias, entonces Obispo de Ciudad Rodrigo, en los estatutos de su visita aprobados por Real Cédula de 15 de octubre de 1561 <sup>75</sup> insistía en que se impidiera todo empeño o recomendación. Ningún opositor desde el día de los edictos podía salir de casa o del colegio, sino a Misa y a lección de Escuelas. Además le estaba prohibido hablar con nadie, que tuviera sufragio, de tal manera que si uno de los votos entraba en colegio donde hubiera opositor, quedaba ipso facto privado de voto. De igual manera el opositor que pretendiera o buscara recomendación y votos, quedaba inhábil para opositar aquella vez. Y para que los votos fueran bien regulados, y se quitara cualquiera fraude, el señor Rector y Consiliarios hacían previamente matrícula de todos los votos con sus señas respectivas, lista, que no podían conocer o hacer los mismos opositores. En cuanto al ejercicio de oposición mandaban dichos estatutos que si era cátedra de Prima durara hora y media y para los restantes una hora. No se hablaba sin embargo de réplicas y argumentos.

El 29 de octubre de 1594 se hacen nuevos estatutos. En virtud de ellos se restringía enormemente el sufragio de estudiantes, considerando que no todos tenían capacidad para juzgar acertadamente. Así, sólo los que ganaban cursos para el Licenciado podrían votar en adelante. Y sólo éstos, de tal manera, que cumplidos dichos cursos, aunque no se hubiera recibido el doctorado, ya no se tenía derecho al voto.

Será Felipe IV por decreto de 19 de mayo de 1623, quien quitará este último arbitrio a los estudiantes, reservando íntegramente la provisión de Cátedras desde 1641 a su Real Consejo, el cual sin previo informe del examen y de cualidades personales, y sólo con el impulso de títulos y grados

---

73. Véase el informe de Fr. JOAQUIN DE OSMA, con motivo de una consulta, que le remitió por orden del Rey el Señor Marqués de Esquilache. Se hace en él una breve historia de la provisión de Cátedras en Salamanca (Aranjuez, 11 de junio, 1765). Simancas, Archivo General, Sección «Gratia y Justicia», leg. 943.

74. *Instrucción y Laberintos para quitar los sobornos en la provisiones de cátedras votando los estudiantes... y para la quietud de la Universidad*, por un Colegial del Colegio de San Salvador de Oviedo el Mayor, de Salamanca (Madrid, Biblioteca Nacional, *Varios*: 27-28.

75. *Est.*, tit. 39.



procedería a dicha provisión, observando riguroso turno. En la visita de García Medrano del año 1665 se precisarían algunos puntos más <sup>76</sup>. Habrían de leer de oposición, dos por la mañana y dos por la tarde, según antigüedad, y quien no leyera por cualquier causa que fuere, quedaba excluido de la consulta. Los puntos los daría el Rector y dos Consiliarios, uno del Colegio y otro de la Facultad respectiva. Terminada la oposición, entregaban los opositores al Secretario sus títulos y éste al tercer día daba el informe de opositores con sus títulos y grados, el cual, impreso, se enviaba a los 6 días al Sr. Ministro de cátedras.

En lo sucesivo será el Real Consejo quien provea las cátedras según dicho turno, bien consultando al Rey, bien por propia cuenta. El año 1718 la Compañía de Jesús consigue la alternativa para las cátedras de la facultad de Filosofía, y por consecuencia para las de Teología. La Universidad, sin embargo, conservó siempre el derecho a la provisión de las cátedras raras, Matemáticas, Música, Lenguas Sagradas, etc., y algunas de la facultad de Medicina. Los Maestros de cátedras de Religiones, como Santo Domingo, San Benito, la Compañía y San Francisco eran nombrados directamente por el Rey a propuesta del General respectivo.

Pero hemos de explicar más detalladamente el turno de provisión que observaba constantemente el Consejo en el nombramiento de catedráticos de Cánones y Leyes, hablando después de la alternativa para la facultad de Artes y Teología.

En virtud del turno <sup>77</sup> se proveían dichas cátedras sucesivamente en individuos de los 4 Colegios Mayores y de la Universidad, de tal manera que vacante una cátedra se consultaba, por ejemplo, para el Colegial de San Bartolomé, la siguiente para el Arzobispo, la otra para Oviedo, la siguiente para el de Cuenca y la última para la Universidad, volviendo nuevamente a San Bartolomé. En el turno de la Universidad entraban los Colegiales que eran canónigos, los 4 Colegios Militares, los 17 Colegios Menores y los Manteístas graduados y no graduados. En la provisión, el Real Consejo no atendía al mérito, años de oposición y número de lecciones, tomando en cuenta únicamente la antigüedad, de tal manera que se consultaba siempre al más antiguo del Colegio a pesar de las disposiciones reales de que fueran en cada consulta los tres Colegiales más antiguos del Colegio de turno. En el turno de la Universidad, si había Colegial canónigo casi siempre lograba la consulta a la primera oposición,

76. *Est.*, tít. 35.

77. Véase el interesante memorial al Rey, sin fecha ni firma, titulado: "*Explicación del turno, que el Consejo observa por costumbre en las consultas de las Cátedras de Leyes y Cánones de la Universidad de Salamanca. Los perjuicios, que de la observancia de dicho Turno se siguen, y modo de remediarlos*", Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», leg. 943.

saltando a todos los manteístas por más beneméritos y antiguos que fueran. De no haber, entonces se proveía en el manteísta de grado más antiguo y éstos sin competencia alguna. Una vez ya en posesión de una cátedra, el ascenso se verificaba también en virtud de riguroso turno y antigüedad, sin atender tampoco a los méritos y cualidades de la oposición.

Felipe IV, al reservar al Real Consejo la provisión de todas las cátedras, creyó quitar los inconvenientes y defectos del sistema de provisión por estudiantes. Ciertamente existieron y dicho sistema se prestaba a ello. Sin embargo, la nueva forma, no solamente no suprimió ninguno de los que existían, sino que los acentuó y agravó de una forma increíble. Si no hablaran los documentos, si no existieran los memoriales pidiendo al Rey urgente reforma en este punto con expresión detallada de cuantos defectos contenía el nuevo sistema, nunca hubiéramos podido imaginar las enormes injusticias y parcialidades que cometía el Real Consejo en la provisión de cátedras y los graves y funestos inconvenientes que de ello se derivaban para la enseñanza. De tal manera que la Universidad, en un memorial al Rey, no considera exagerado el decirle que «desde la mitad del siglo pasado en que provee o consulta el Consejo las cátedras, ha ido decayendo la enseñanza hasta quedar por la mayor parte en pura ceremonia», urgiéndole a que si sigue adelante «la costumbre que va entablando el Real Consejo de que todo Colegial por corto que sea, por su turno y antigüedad, entre en cátedra, se acabará enteramente la enseñanza...» <sup>78</sup>.

La cosa era clarísima. Porque llegado el turno a un Colegio determinado, el más antiguo sabía con seguridad que la cátedra vacante sería para él, sin competencia alguna, sin que nadie se lo estorbara, por muy incapacitado e ignorante que fuera. Así las oposiciones —recuérdense las refidísima oposiciones del siglo XIII— venían a ser pura fórmula, sin concurrencia, sin que a nadie se le ocurriera acudir de otras Universidades o aún de la misma Universidad, porque ni aún el mismo ejercicio de la oposición serviría de mérito para adelante, y si sólo la antigüedad de beca o grado. De esta manera se cortaba de raíz toda posible emulación o estímulo de los estudiantes en el estudio y en la preparación científica. De los manteístas, porque sabían que a pesar de sus esfuerzos nunca llegarían a entrar en cátedras. De los Colegiales, por el contrario, porque tenían demasiada seguridad de entrar, de donde el ocio y la inacción en que vegetaban todos los Colegios Mayores venidos a decadencia en el siglo XVIII. Según el turno descrito, de 9 cátedras que se proveyeran, 8 tocaban a los Colegios y una sola a los manteístas, y no se olvide que en el

---

78. De una *Representación* al rey firmada por Manuel Generelo, Francos Valdés, Benito González, Haro, Sagardoy, Matías Chafreón, Romero del Portal, etc. en la controversia con el Señor Cancelario, Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», leg. 942.

turno de éstos entraban los Colegios Militares, los 14 menores y los Colegiales Canónicos, prefiriéndose siempre estos últimos en la primera oposición. Y así revisando procesos de cátedras, vemos que desde el año 1641, en que empieza a proveer el Consejo, hasta el año 1714, de 219 cátedras, 180 van a parar a Colegios Mayores y sólo 39 a manteístas, Colegios Militares y menores a pesar de que siempre salían más opositores de éstos que de aquéllos. Como así mismo, desde el 1688 (26 años) en 21 resultas de cátedras provistas, no entró ningún manteísta, y desde el 1699 ni siquiera un solo opositor de la Universidad fue consultado.

Los Colegios Mayores tenían totalmente la exclusiva, y además no había por qué inquietarse de que cambiaran las cosas en lo sucesivo, porque el Real Consejo estaba formado en casi su totalidad por antiguos Colegiales, y éstos tenían también los cargos principales de la Universidad. En Salamanca, el Obispo, el Cancelario y el Juez del Estado casi siempre fueron Colegiales. Por eso el camino para ascender a una cátedra no era en absoluto el estudio. El medio más derecho era conseguir una beca colegial, que desde luego se reservaba siempre para nobles, abiertamente en contra de la institución de los Colegios que nacieron para estudiantes pobres. Como por otra parte, la cátedra constituía el escalón y la puerta necesaria para llegar a una determinada plaza en Audiencias, Cancillerías, Gobiernos, etc., puede suponerse el panorama que presentaba la organización administrativa de España en el siglo XVIII. De 175 plazas que el Consejo cubre en un periodo de 70 años (1641-1714), correspondieron a los Colegios 160, y solamente 15 a individuos de la Universidad<sup>79</sup>. No es extraño que se dijera en este siglo que los Colegiales tenían cogidos todos los pasos de la nación<sup>80</sup>.

Con ello se le entraban a la Universidad por sus puertas catedráticos totalmente indignos e incapaces, sin que pudiera hacer nada por impedirlo. Estos serán los que principalmente lleven a la Universidad a la gravísima crisis que hubiera sido capaz de hundirla de no haber intervenido la mano reformadora de Carlos III.

En un memorial dirigido al Rey con ocasión de la controversia entre el Maestrescuela y la Universidad por la reprobación del colegial D. Manuel González, exponía éste entre otras cosas: «que en los Colegios entran regularmente muy mozos, con cortos principios, por parcialidades y no por oposición, como lo mandan sus Constituciones: que a las Cátedras se

---

79. Informe de D. FELIPE BELTRAN, obispo de Salamanca, sobre prendas y literatura de los propuestos a las cátedras de la Universidad. Impugna el modo abusivo de proveerse las cátedras en favor de los Colegiales Mayores, 6 agosto 1768. Simancas, Archivo General, «Gracia y Justicia», leg. 944.

80. "Explicación del turno, etc...", Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», leg. 943.

opone el más antiguo, por el que se hace el empeño sea o no sea el más digno, que la Universidad no es parcial y abraza en su gremio a Collegiales y no Collegiales, y sólo desea que sus Cathedráticos sean los más dignos... La providencia de que hubiera de cada Colegio tres opositores con igual derecho no se cumple, porque no se permite hasta que esté en la Cátedra el más antiguo. Si se diera al menos antiguo, se reformarían en seguida los Collegiales...»<sup>81</sup>.

En otro memorial sin firma y sin fecha encontramos aún cosas más interesantes al respecto. Constituye todo él un valioso documento, que por el detalle y la provisión huelga todo comentario. Refiriéndose al turno por rigurosa antigüedad dice: «de nada sirve el mérito, ni obsta tampoco el demérito a nadie. Se sabe con toda certeza que el que se graduó antes, ha de ser Cathedrático primero, por inepto que sea, aún en competencia del más hábil y estudioso. ...y así de nada sirve el estudio ni tiene premio alguno». Más abajo nos describe los ejercicios de oposición: «Las oposiciones se reducen a leer tres quartos de hora (porque le hacen quitar al Reloxero el otro quarto que falta para completarle), a una ley o texto canónico, sin que nadie sepa qué texto le tocó, ni a qué lee. Se dan los puntos por el Rector de Escuelas, que es por lo común un niño de corta edad y de muy poca doctrina y solamente a presencia del Secretario de la Universidad, que nada entiende de jurisprudencia, y así pueden fácilmente hacerles creer que les tocó este o aquel texto. Como no hay argumento alguno, ni quien enseñe las lecciones, muchos no leen el texto que les tocó, otros leen fragmentariamente, y sin detenerse cosa alguna, como quien sabe que nadie atiende, ni ha de replicarle. Saben también por experiencia que por mal que lean, no les han de quitar la cátedra, como que no la han de llevar por bien que lo hagan. En todas las otras cátedras, a excepción de las de Jurisprudencia, es decir Theología y Artes, además de la lección, hay aún dos argumentos de media hora cada uno, y se hacen las oposiciones con bastante rigor. No se sabe a qué pueda atribuirse esta diferencia. Lo cierto es que en todas las cátedras a que se oponen los Collegiales Mayores, las Oposiciones son como queda dicho casi formularias... Nadie hay que califique ni censure dichas lecciones, ni apenas quien se atreva a oirlas con alguna atención, especialmente si el que lee es Colegial Mayor de los que corren con créditos de poca aplicación y pocos talentos. Muchos leen con voz tan baja, que no se les entiende, otros gastan en la invocación de los Santos casi media hora. Luego echan el Cedat, que es una arenga al Fundador de su Colegio en pie, se quitan el bonete, cuando se cita algún autor Collegial, pero no hacen demostración alguna, aunque

---

81. "Memorial al Rey de parte de la Universidad presentando dos representaciones con ocasión de la controversia entre el Maestrescuela y la Universidad. Simancas, Archivo General, leg. 942.

se cite algún Santo Padre. En fin, se dice que en quedando con habla, todas las lecciones son iguales...»<sup>82</sup>.

Otro memorial, importantísimo también, enviado por el Vice-Rector, Licenciado D. Domingo Nicolás Escolano al P. Confesor Robinet para que representara al Rey éstos y otros inconvenientes, completa lo relativo al ejercicio de la oposición, aportándonos nuevos e interesantes datos. Según estatutos, los edictos de provisión caducaban al mes y dentro de los 8 días siguientes debían hacer leído todos los opositores. Si alguno por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa no leía, quedaba excluido de la consulta. Sin embargo, ni una ni otra cosa se cumplía. Porque, fijados los edictos, procuraban sacar provisión para que se suspendiera la oposición, en tanto que el agente que negociaba los votos, había asegurado los suficientes en el Consejo. De esta manera, la oposición de cátedras quedaba al arbitrio de los opositores y no de la Universidad, con los graves inconvenientes, que de ello podrían seguirse y ésto lo hacían lo mismo colegiales, que opositores religiosos. En cuanto a lo segundo vemos en los procesos de cátedras, que no pocas de éstas fueron provistas en individuos, no obstante no haber leído de oposición por estar enfermos o ausentes<sup>83</sup>.

El Licenciado Escolano exponía todo esto al P. Robinet en los términos siguientes: «habiendo vacado las referidas cátedras por el mes de abril de este presente año, y debiéndose haber leído a ellas luego que se dieron por vacas por ordenarlo así los estatutos de esta Universidad y provisiones del Real Consejo, sin embargo, de haver sacado el Sr. Rector dos nóminas, que los opositores leyesen en los días que por su antigüedad se les había en ellas señalado, no lo quisieron hacer hasta que habiendo yo quedado en el oficio por ausencia de dicho Sr. Rector di orden al Secretario para que sacase tercera nómina, la cual se cumplió el día 3 del corriente, de suerte que sólo 8 opositores que pudieron haber leído en quatro días según dicha nómina, han consumido más de un mes, y aún falta por leer el opositor del Colegio Mayor de Oviedo, quien por estar ausente pretende su Colegio se suspenda la remisión de dichas Cátedras no obstante de habersele dado parte así que se publicó dicha nómina para que viniese a la oposición, y no habiéndolo hecho en el discurso de un mes estando distante de esta ciudad solas 24 leguas aún insisten en que se ha de esperar

82. "Explicación del turno, que el Consejo observa por costumbre...". Simancas, Archivo General, «Gracia y Justicia», leg. 943.

83. También la Universidad en alguna ocasión dispensó de la lectura de oposición en algunas cátedras, cuya provisión aún conservaba. Por ejemplo, atendiendo a las prendas y literatura de D. Pedro San Martín se proveyó en él la cátedra de Anatomía, sin examen, in voce y por aclamación (*L. de Claustros*, 170, f. 12 v.). Los dos Partidos de Medicina se proveen en D. José Parada y D. Blas Pérez de Villarta sin hacer examen, «porque están muy bien enterados de la habilidad y suficiencia de los opositores» (*Libros de Claustros*, 177, f. 15 v.).

a dicho opositor... pero como estos Sres. Colegiales tienen la facilidad de sacar provisión del Real Consejo para que se remitan o se suspendan las cátedras, hasta que les parece, se suelen ir a su casa muy despacio, y aunque se hallen presentes, leen quando se les antoja»... «de suerte que los Rectores de esta Universidad son como si no lo fueren, y solamente lo son los Opositores, de que asimismo se siguen graves inconvenientes aviéndose de remitir las Cátedras a arbitrio de ellos y solamente procuran y solicitan se remitan quando ven que tienen en el Real Consejo bien compuestos los votos, y otros esperan a que el agente que les ha de negociar los votos se halle en la corte...»<sup>84</sup>.

Todas estas cosas, el que los Opositores leyeran a su arbitrio, el que a veces recitaran lo trabajado por otros, el que las Cátedras se dieran por turno de antigüedad, etc., eran cosas graves y significativas. Pero el defecto principal radicaba precisamente en que no se diera informe del mérito, ni hubiera jueces que censuraran las oposiciones, reduciéndose así dichos ejercicios a un mero requisito que cumplir mal o bien.

Además, el Real Consejo, no sólo merece ser recriminado por su vergonzosa parcialidad en la distribución de cátedras, sino también por su poca o casi ninguna diligencia en activar el expediente de las mismas, no obstante haber un encargado especial de estas provisiones. Por ejemplo, el año 66 quedaba vacante la cátedra de Vísperas de Teología por muerte del maestro Sotelo y no se provee hasta el 70 en que tomó posesión González de Apodaca. El P. Mauro Martínez hacía representación en el Claustro Pleno el 14 de enero de 1768 de la detención y dilación en la provisión de cátedras que había suspensas en el Real Consejo y de los muchos perjuicios que se seguía para los interesados y para la enseñanza pública<sup>85</sup>. Estaban vacantes 17 cátedras, algunas de ellas importantes, por ejemplo, la de Vísperas de Teología, Escoto, Sagrada Escritura, Prima de Cánones, Prima de Leyes, Clementinas; Volumen; Código más antiguo; Instituta menos antigua; Prima de Medicina, etc. El 21 de octubre aún seguía la dilación y entonces la Universidad se resolvió a nombrar substitutos con su asignación respectiva, lo que después aprobó el Consejo por decreto de 3 de noviembre de 1768<sup>86</sup>.

84. Informe al P. Pedro de Robinet por el Licenciado D. DOMINGO NICOLAS ESCOLANO (Salamanca, 19 julio de 1713); Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», Universidad de Salamanca, leg. 942. Sabemos que se hacía así. Cuando opositó a la cátedra de Retórica D. Francisco Blanco, dos individuos (D. Pedro Moreno y D. Pedro Ignacio de Zamora) fueron admitidos a la oposición pasado el término, con consentimiento de los que habían entrado. «Y ésto se viene practicando, si traen consentimiento de los principales opositores» (*L. de Claustros*, 184, f. 90 v.).

85. AUS, *L. de Claustros*, 234, f. 9.

86. Los Substitutos nombrados fueron D. Jerónimo Fernández de Ocampo, para la de Prima de Cánones con 22.500 Mr.; D. Juan Peralta para la de Clementinas, con 40.000; D. Ignacio Carpintero para la de Prima de Leyes menos antigua, con 18.050;

La Universidad ante tal estado de cosas no cesó en todo este tiempo de urgir al Rey por todos los medios posibles la necesidad de reformar el sistema de provisión, aunque sin mucho éxito como veremos, hasta la reforma de Carlos III. En el memorial antes citado pedía resueltamente a Su Majestad que «aboque a sí las Cátedras, sin que proceda consulta del Consejo, remitiendo la averiguación del mayor mérito a Ministros ocultos de la Real Confianza...»<sup>87</sup>. Y en otro Memorial se le proponía decididamente desterrar el *referido turno* y atender solamente al mérito. Es decir, revalidar en cuanto fuera posible los estatutos antiguos de provisión de cátedras, que se dieran los puntos ante el Rector, Secretario y dos opositores contrincantes. Que el texto que se fuera a leer, se fijara a las puertas del General. Que el ejercicio de la oposición durara una hora cabal de reloj de arena y media de argumentos, los cuales debían ser puestos por manteístas, si el opositor fuera colegial. Y que se volvieran a tener los antiguos Actos pro Universitate que habían llegado a celebrarse formulariamente, constituyendo una función enteramente ridícula<sup>88</sup>.

Felipe V se dignó atender al fin a tales instancias en dos Resoluciones (a las consultas del Consejo Pleno de 12 de mayo de 1714 y 21 de agosto de 1716), a los que más tarde harían alusión Carlos III urgiendo lo preceptuado en ellas. De hecho, sin embargo, no constituían estas dos disposiciones solución radical alguna. Fue un intento de conciliación, de contentamiento a la Universidad y a los Colegios, sin que efectivamente se llegara a satisfacer a ninguna de las dos. El turno quedaba en pie, pero a fin de que se atendiera a la vez el mérito, los Colegios enviarían a la oposición no al colegial más antiguo, sino a los tres más antiguos, de los cuales el Consejo presentaría en la consulta a Su Majestad el más digno, y no al más antiguo. Los que dejaran de leer sin legítima causa, nunca se les incluiría en la proposición. Los catedráticos irían ascendiendo en sus cátedras según el orden con que el Consejo les propusiera.

La supresión definitiva del turno vendría más tarde, en virtud de Real Decreto fechado por el mismo Felipe V en San Lorenzo el 20 de septiembre de 1721. Turno y alternativa quedaban prohibidos en adelante, y solamente dejaba facultad para estimar el turno y antigüedad en igualdad de cir-

---

Félix Manguado para la de Volumen con 50.000; Felipe de la Peña para la de Código más antigua con 22.000; Vicente Ocampo para la de Instituta menos antigua con 18.750; Fr. Juan Manzano para Vísperas de Teología con 27.200; Fr. Felipe Velasco para Biblia con 25.500; Fr. Pedro de Madariaga para Escoto con 18.750; Juan Toledano para Filosofía Natural con 26.500; etc.

87. Memorial al Rey de parte de la Universidad, presentando dos representaciones con ocasión de la Controversia entre el Maestrescuela y la Universidad; Simancas, Archivo General, «Gracia y Justicia», leg. 942, f. 3.

88. "Explicación del turno, que el Consejo observa por costumbre en las consultas de las cátedras de Leyes y Cánones de la Universidad de Salamanca", al final s. a. Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», leg. 943.

cunstancias y de méritos: «para la provisión de Cátedras no se atiende el turno, sino al mérito de los opositores. Y así, porque no han tenido exacto cumplimiento estas resoluciones y ser el turno muy perjudicial a la causa pública, he resuelto que en adelante se voten todas las cátedras en secreto por el Consejo, como antes se hacía... proponiendo para ellas el Consejo en término de rigurosa justicia... en inteligencia de que no le doy facultad para la gracia, ni para estimar el turno ni antigüedad si no es en igualdad de circunstancias, virtud y juicio...»<sup>89</sup>.

El presente decreto contenía, además, otras disposiciones de gran interés relativas al informe que se debería dar de las cualidades de la oposición. El Rector nombraría dos jueces que no fueran de la misma escuela, los cuales presentarían las escenas del mérito. La votación la harían todos los graduados de aquella facultad a la que pertenecía la cátedra en cuestión. El concurso sería rigurosamente abierto a todos los graduados y opositores de esta y otras Universidades, y no limitado a un Colegio o Comunidad como hasta entonces. El ejercicio de la oposición consistiría en una hora de lectura y dos argumentos de media hora cada uno, con 24 horas de puntos. Los enfermos quedarían excluidos. Además disponía —cosa particular— el que se nombrara un Ministro pro Universitate (Protector), el cual se encargaría de todos los asuntos y negocios de la Universidad.

El año 1718 se estableció por real decreto en la Universidad de Salamanca la alternativa para las Cátedras de Artes y Teología. Pocos años tuvo de existencia, ya que el 1721, juntamente con el turno, quedó también suprimida por disposición real. Pero por los ruidosos altercados, disturbios y reñidísimas contiendas que motivó entre maestros y estudiantes, merece que le dediquemos algunas líneas aparte, estudiando su proceso y desarrollo.

La pretensión de la alternativa partió del Real Colegio del Espíritu Santo de Padres Jesuitas, y el maestro Esteban de Ibarra de dicha Compañía, tan benemérito y digno por otra parte, fue su principal propugrador. Apoyaban la pretensión un reducido círculo de maestros: Fr. José Ruiz de la Puente, trinitario, catedrático que fue de Prima; Fr. Andrés Cid, abad de San Bernardo y catedrático de Durando; el maestro Pardiñas, mercedario, catedrático de propiedad de Filosofía; D. Juan Antonio Lardizábal y D. Carlos Elizondo<sup>90</sup>. En contra de ella, en la banda de la oposición más tenaz, las cuatro Ordenes más poderosas entonces en Salamanca, Santo Domingo (Fr. Juan de Allaga), San Agustín (Fr. Pedro Manso), San Benito (Fr. Juan Martínez de Valdemoro) y San Francisco. Hasta el

89. Estas tres resoluciones de Felipe V. serán urgidas y recordadas por Carlos III (*L. de Claustros*, 232, f. 18).

90. AUS, *L. de Claustros*, 184, f. 10.



célebre profesor de Matemáticas, Torres Villarroel y el influyente maestro Generelo, de los Clérigos Menores, opinaban en contra de la alternativa. La alternativa que solicitaban se entablara en Salamanca serían entre las dos escuelas, tomista y jesuítica, y para las cátedras de propiedad y regencia de Artes. Evidentemente se establecería dicha alternativa también en la facultad de Teología, porque todos los catedráticos de ésta debían haber pasado antes por las de Artes. La alternativa entre las dos escuelas citadas estaba en práctica y parece ser con éxito en las Universidades de Alcalá, Zaragoza, Valencia y Barcelona, desde el año 1697, en que por decreto real se mandó se observara para todas las facultades y en todas las Universidades del Reino. No sabemos por qué en Salamanca estaba en desuso desde hacía mucho tiempo.

El Rey pidió informes a la Universidad sobre dicha pretensión, remitiendo a su examen el memorial elevado a Su Majestad por los que solicitaban la alternativa. Se hicieron diversos claustros y juntas. No sólo la Universidad, sino la ciudad entera vivió aquellos días atenta a los incidentes de la votación. «Aparecióse en este tiempo —nos cuenta Torres Villarroel— en la Universidad de Salamanca la ruidosa pretensión de la alternativa de cátedras; y como novedad extraordinaria y espantosa en aquellas escuelas produjo notables disturbios entre los Profesores, Maestros y Escolares de todas ciencias y doctrinas». El mismo Torres no escapó de dichos disturbios, ya que durante 6 meses fue encerrado en el convento de San Esteban, pues se le atribuyeron falsamente unas sátiras, que aparecieron ridiculizando a los que habían votado a favor de alternativa»<sup>91</sup>.

El Claustro más calurosamente debatido fue el del 16 de noviembre de 1716. Ibarra<sup>92</sup>, Aliaga<sup>93</sup>, Manso<sup>94</sup> y los franciscanos<sup>95</sup> leyeron sus respectivos memoriales, bien trabajados y repletos de razones y consideraciones diversas. La argumentación del P. Ibarra podría resumirse en las siguientes ideas.

91. TORRES VILLARROEL, *Autobiografía*, p. 91.

92. *Razonamiento que hizo el Maestro Esteban de Ibarra, de la Compañía de Jesús, catedrático de Prima de esta Universidad, en el Claustro Pleno congregado el día 16 de noviembre de este año 1716 a favor de la alternativa (de que se ha hecho súplica a Su Majestad) entre la escuela tomista y jesuítica en las Cátedras de Regencia y Propiedad de Filosofía, que hay en dicha Universidad.* Manuscrito de 6 folios. AUS, L. de Claustros, 184, final.

93. *Memorial de las razones que sobre alternativas de Cátedras de Artes entre las dos escuelas dio y leyó en el Claustro Pleno de 16 de noviembre de 1716 el Rdo. Padre Fr. Juan de Aliaga, catedrático de Prima de Teología de su Religión.* Manuscrito de 5 folios. AUS, L. de Claustros, 184, final.

94. *Informe sobre alternativas de Cátedras que leyó el R. P. Fr. Pedro Manso, de la Orden de San Agustín,* Manuscrito de 1 folio. AUS, L. de Claustros, 184, final.

95. El Memorial presentado por los franciscanos va firmado por Fr. Pedro Vázquez, Presidente; Fr. José de Noboa, catedrático de Prima; Fr. Domingo Vidal, catedrático de Vísperas; Fr. Francisco Carboles, catedrático de Tercia, y Estudiantes. AUS, *Libros de Claustros*, 184, f. 10 v.

La Universidad de Salamanca tiene buenos maestros y muy pocos oyentes. Existen otras Universidades, donde hay alternativa, en las que florece la enseñanza y se aprovecha mucho. Con la emulación de escuelas y variedad de sentencias, se esmeran más los catedráticos y ponen más empeño los estudiantes. Si se establece en Salamanca la alternativa, renacerán los estudios. Es verdad que la alternativa vendría a derogar las ordenaciones del Sr. Caldas (1604), que disponía se enseñara *Lógica, Physica* y *Súmmulas* por Fr. Domingo Soto, *De Generatione* por Báñez y *De Anima* por el Cardenal Toledo, éste jesuita y los dos primeros tomistas; pero la Universidad tiene facultades para cambiar estatutos en virtud de la Bula de Paulo III y además todo el mundo sabe que desde tiempo inmemorial los maestros no observan los estatutos sobre asignaturas, sino que leen lo que creen mejor y más útil. La Compañía de Jesús es tomista, pues aunque se oponen a sus comentadores e intérpretes, no a Santo Tomás, a quien sigue con fidelidad y tiene por patrono. Muchos jesuitas se han graduado de maestros por la Universidad de Avila, donde se hace juramento de seguir a Santo Tomás, y, después oponiéndose en sus explicaciones a los intérpretes tomistas, no creen faltar a dicho juramento. Siguen otras razones de menor importancia.

El voto del P. Manso se reducía a lo siguiente: «es mi parecer que dicha alternativa no conviene a la enseñanza pública, y es de perjuicio a muchos interesados. No garantiza el que siempre haya óptimos maestros, pues a veces habria que escoger necesariamente entre jesuitas, por ejemplo, por obligación de la alternativa. Además sería quitar libertad a la Universidad en sus cátedras».

El memorial presentado por el convento de San Francisco protestaba contra la alternativa, ya que implantarla —decía— suponía excluir a nuestro sutil Escoto, viniendo en agravio de nuestra escuela y de nuestro Orden Sagrado. Además es cerrar la puerta a que haya profesores de Theologia que sigan a Escoto. Y los Sumos Pontífices y el Rey han mandado haya una Cátedra de Escoto.

El memorial del dominico P. Aliaga, más fuerte y más duro, deshacía totalmente la argumentación presentada por el P. Ibarra, No vale en absoluto el argumento del estímulo y emulación, porque antiguamente hubo en Salamanca hasta 11.000 estudiantes y nunca se echó de menos la alternativa. Ni vale el ejemplar, que se presentaba de otras Universidades donde se da alternativa, en concreto, por ejemplo, Alcalá, porque allí siempre ha habido muchos artistas. Cisneros además fundó 3 Colegios con bastantes becas tomistas y jesuíticas y era natural que cada cual tuviera sus catedráticos. Por otra parte dichas cátedras de Artes no son medio necesario para ascender, como sucede en Salamanca. Cierto que la Universidad puede cambiar estatutos en virtud de la Bula de Paulo II, pero

según la reforma de Juan de Córdoba, no goza de tales facultades durante el tiempo de vacantes de alguna cátedra, y ahora hay dos vacantes en la facultad de Teología. De establecerse la alternativa, no podría darse distribución equitativa en la provisión de cátedras. De 11 Comunidades, las más importantes, que hay en Salamanca, 9 son de escuela tomista y sólo 2 de escuela jesuítica. Hasta San Jerónimo, San Francisco de Paula y San Cayetano, que ahora no tienen graduados, son tomistas. Nadie ni por asomo considera a la escuela jesuítica como tomista. Por otra parte como a la facultad de Teología se asciende necesariamente pasando antes por las cátedras de Artes, establecer en éstas la alternativa sería introducirla en las de Teología, lo cual iría contra el espíritu de la fundación de dichas cátedras. Además, ¿de qué manera podrían ser provistas las cátedras de Durando y Escoto, cuyos titulares habrían también de pasar por la facultad de Artes, según determinaban los estatutos?

No hemos podido hallar el informe enviado al Rey por la Universidad a raíz de este claustro del 16 de noviembre. Conocemos en cambio la respuesta del Real Consejo. Este extrañaba la general indiferencia del claustro en votar y el que 24 vocales se hubieran abstenido de manifestar su parecer <sup>96</sup>. La cosa estaba clara. La gran mayoría del claustro desaprobaba la alternativa y muchos maestros, por no desagradar al Rey, que sabían estaba a favor de los jesuitas, se limitaron a dar su voto en blanco. A pesar de esto, Su Majestad tuvo a bien ordenar la alternativa en carta del 22 de febrero de 1718, dirigida al Gobernador del Consejo. Entre otras razones, alegaba el decreto de 1697 del Rey su tío y la experiencia positiva de dicho sistema de provisión en otras Universidades, especialmente en Alcalá <sup>97</sup>. Para la Compañía constituía un triunfo. La Universidad, sin embargo, recibió muy mal el decreto. El día 4 de marzo fue leído por el Secretario a la Universidad. Todo el Claustro en pleno se levantó en silencio sin decir nada. Solamente Bernardino Francos dijo se contestara haberse obedecido. Manuel Generelo, con más disimulo y malicia, corrigió diciendo se constatará al Rey, haberse recibido su real carta, sin más <sup>98</sup>. Esteban de Ibarra, cuatro días después, acude al claustro del 8 de marzo y después de mandar leer el Real Decreto y el Estatuto 20 del título 9, que ordenaba obediencia puntual a las órdenes del Rey, reclamó con insistencia se diera cabal cumplimiento y obediencia a las disposiciones reales. Otra vez Manuel Generelo muy ingeniosamente quiso escapar diciendo que «Su Majestad habla con el Consejo, y no con la Universidad» y que además el hecho de haberse levantado incontinenti y sin contradecir en el claustro

96. AUS, *L. de Claustros*, 184, f. 106 v.

97. Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», leg. 942; AUS, *L. de Claustros*, 185, f. 34.

98. AUS, *L. de Claustros*, 185, f. 37.

anterior era señal de haberse dado suficiente obediencia»<sup>99</sup>. Casi todos fueron del voto del P. Generelo<sup>100</sup>.

Todo esto sucedía el mes de marzo. Puesto en práctica el decreto del Rey, ya en el mes de septiembre del mismo año, la Universidad elevaba a Su Majestad instancia, fechada el día 28, en que solicitaba se aboliera la alternativa por los graves inconvenientes y la gran confusión que se experimentaban de su práctica. La Universidad no fue atendida. En nota posterior puesta a la instancia se hacía constar que no tuvo efecto a causa del P. Confesor Dubantón. La solicitud de la Universidad era razonable. Efectivamente se produjo no pequeña confusión y muchos opositores vieron se les cerraba la puerta para mucho tiempo. Por lo menos no se veían las muchas ventajas que anunciaban los favorecedores de la alternativa. Además la escuela escotista de tanta tradición, tan conocida y celebrada a pesar de que en España nunca llegara a tener gran número de seguidores, quedaba desatendida y postergada. Es verdad que el Rey en el decreto antes citado, disponía en atención a ella, que los escotistas fueran atendidos en uno y otro turno según sus méritos, graduación y literatura, y que si ganara el escotista, podría éste explicar a Escoto en el caso de concurrir bastante número de oyentes de esta escuela, de lo contrario debería explicar la tomista o jesuítica según tocara<sup>101</sup>. Pero los franciscanos no quedaron ni mucho menos satisfechos, porque además veían que serían obligados en ocasiones a explicar doctrinas que no profesaban o en que no estaban suficientemente preparados.

De estas quejas hacía representación al Rey el General de San Francisco, Fr. Bermejo el año 1737, pidiendo se observase inviolablemente tripartita entre las tres escuelas<sup>102</sup>. La Universidad informó a Su Majestad por manos del Secretario de Cámara de que la pretendida tripartita tampoco era conveniente y que además el General de San Francisco no había procedido con la sinceridad debida<sup>103</sup>. El año 1762 se hizo recurso nuevamente al Rey pidiendo tripartita para las Cátedras de Teología de la Universidad de Alcalá<sup>104</sup>. El caso fue detenidamente examinado, y no sólo no se concedió la gracia solicitada, sino se expidió decreto (1764) de supresión total de todo turno y alternativa en todas las Universidades del Reino: «Mandó quitar y que cese enteramente el *turno y alternativa*, y división de escuelas para la provisión de las cátedras de Filosofía y Theologia en todas las Universidades, y que se *atienda sólo el mayor mé-*

99. Ibid., 185, f. 37 v.

100. Entre ellos D. Justo Morán, Fr. José Belzunce, Fr. Pedro de Prado, Manuel Herrero, Tomás de Mizleras, etc.

101. AUS, *L. de Claustros*, 185, f. 34.

102. Ibid., 205, f. 5 ss.

103. Ibid., 205, f. 7.

104. Ibid., 233, f. 14 v.

rito y aptitud de los opositores, precediendo concurso abierto, al que se admiten indiferentemente profesores de todas las escuelas... con los más formales y rigurosos ejercicios a que debe seguir la Junta de Jueces que se destinará para la censura y juicio de los mismos»<sup>105</sup>.

Con este decreto y con las resoluciones de Felipe V de 1714, 1716 y 1721, parece que no podría desearse más respecto a quitar y suprimir fraudes, defectos y abusos del sistema de provisión de cátedras existentes hasta entonces y garantizar una justa y eficiente distribución de las mismas. Sin embargo, concluimos, que debieron tener muy poco efecto, cuando por octubre de 1766, Carlos III hubo de urgir nuevamente el exacto cumplimiento de las órdenes de su padre, Fernando VI, semejantes a su predecesor. ¿Tal vez sería el Consejo compuesto en su totalidad de colegiales, quien seguiría consultando según turno y antigüedad, haciendo caso omiso de las severísimas disposiciones reales en contra? Puede ser que sí.

Un hecho grave, significativo por demás, ya intolerable, acaecido ese mismo año, moverá al Rey a tomar nuevas y enérgicas medidas. Vacante la cátedra de Prima de Cánones menos antigua, sale a oposición a primeros de octubre de 1766. De los opositores que concurrían, 18 se negaron a leer la oposición, sin dar causa alguna, a pesar de presentarse<sup>106</sup>. Ello no obstante fueron en la consulta con los demás. El Rey suspendió dicha consulta y en carta de 8 de octubre ordenaba a la Universidad informara al Real Consejo, si todo ello había sido justificado, y «que exponga lo que le parezca y entienda ser más conforme al serio establecimiento y honor de ese Estudio General»<sup>107</sup>. El informe de la Universidad firmado por los maestros Velasco y Alba, y los doctores Ruedas y Santos fue firme y claro. Pedía serias y definitivas providencias. Solicitaba principalmente se dieran Señores Jueces que censuraran las cualidades de la oposición: «con atención a los *muchos abusos y tolerancias* que se han experimentado en las oposiciones de Cátedras y lecturas a ellas... que mediante no ignorarse las muchas nulidades que para leer se practicaban ya en punto de las materias que se habían de leer, ya en orden a supuestas enfermedades que alegaban algunos certificados para sólo retirarse de la lectura de oposición, se debían tomar serias providencias, para que las lecciones fueran con arreglo al punto escogido nombrando dar Señores Jueces que a ellas asistiesen...»<sup>108</sup>. A los pocos días y antes de que el informe de la

105. *Ibid.*, 233, f. 14 v.

106. Los opositores que no habían leído fueron Miguel Fernández Cacho, Juan Machado y Miranda, Diego Fernández Cantos, Andrés Isunza, Bernabé Antonio Velarde, García Valledor, José Degano, Francisco Martín del Roble, Antonio Sanz, Manuel Mena y Panlagua, Manuel Dávila, Eugenio García Ledesma, Francisco Merchán, Antonio Roque, Francisco Alcondo, Bernardo Suárez, Simón Francisco de Gibaja y José Fernández Díez, los cuales, a pesar de ello, fueron consultados.

107. AUS, *L. de Claustros*, 232, f. 16.

108. *Ibid.*, 232, f. 16.

Universidad llegara casi a manos del Rey, se leía en el Claustro Pleno de 16 de octubre un nuevo decreto: «mando igualmente que se guarden y cumplan las resoluciones del Rey mi padre a las consultas del Consejo 12 mayo 1714 y 21 agosto 1716, y en su virtud se me proponga y consulte para las cátedras de ascenso, y no se incluyan en la proposición de los *que sin justa y legítima causa hubieren dejado* de leer a ellas, Y en todas las vacantes se me consulte *sin respeto alguno al turno, ni a la antigüedad* (sino el mérito y circunstancias de los opositores en términos de rigurosa justicia...» <sup>109</sup>.

El Rey estaba, pues, dispuesto a arreglar y atajar de raíz todo desorden en la oposición y provisión de cátedras. Después de éste decreto de carácter general era necesario precisar otros muchos puntos y detalles. Por eso en carta-orden de 8 de marzo de 1767 pedía a la Universidad un extenso y minucioso informe, sobre qué ordenaban los Estatutos y Constituciones en esta materia, qué se practicaba antes de que el Consejo se reservara la provisión de cátedras, qué opinaba la Universidad sobre ejercicios necesarios para la oposición, tiempo, sujetos que arguyeran, jueces que presidieran y dictaminaran, cómo y en qué forma dar este dictamen, presentarlo al Claustro, y pasarlo al Consejo para la Consulta, etc., sobre ello en inteligencia de que el concurso debería ser abierto a todas las Universidades y partes del Reino, y de que el informe debería ser dado con entera libertad sin respeto a comunidad o particular alguno <sup>110</sup>. En el Claustro Pleno de 22 de septiembre de 1767 se leyó otra carta-orden (Madrid, 16 septiembre 1767), en que se pedía casi lo mismo que en la anterior, reclamando el referido informe en el término de un mes, con la particularidad, de que hasta los Bachilleres podrían informar secretamente mirando «el bien de la Patria, que jamás podrá promoverse, mientras las Universidades se mantengan en el actual estado de deserción y decadencia» <sup>111</sup>.

Para ello se celebraron diversas juntas y claustros (28 septiembre, 1, 5 y 8 de octubre 1767), todos ellos debatidísimos y abundantes en los más diversos votos y pareceres. El Claustro del 1 de octubre acordó, que el ejercicio de la oposición se rigiera en adelante por los estatutos (*Est.* 24, tit. 33 y 38) y Constituciones y que en todas las lecciones de oposición hubiera argumentos puestos por los contrincantes. Esto último fue largamente debatido, ya que ni los estatutos lo mandaban, ni en los archivos se encontraba vestigio de que se hubiera practicado antiguamente. Pero parece ser que la mente del Consejo era incluir más ejercicios en la oposición. Fue interesante el voto del Dr. Ruedas Morales que resumía así:

---

109. *Ibid.*, 232, f. 18.

110. *Ibid.*, 233, f. 93.

111. *Ibid.*, 233, fin.

«asista el Rector a los puntos, el ejercicio dure dos horas, una de lección y otra de argumentos, aunque cuando sea cátedra de Prima, formen las trincas de opositores el Sr. Rector, el Decano de la Facultad respectiva y otro Graduado» <sup>112</sup>.

El 5 de octubre se celebró nuevamente junta para estudiar el procedimiento y forma de nombrar los jueces, que en lo sucesivo darían informe sobre las cualidades de la oposición. Hubo numerosos y opuestos pareceres, desde que debían ser nombrados por los mismos opositores, hasta que debía hacerse en el mayor secreto, por que no convenía el que los jueces fueran públicos y sabidos por los opositores. Se estudió también, cómo debía formarse la junta, cuántos y cuáles catedráticos de cada facultad, etc., pero no se llegó a acuerdo ninguno. Así mismo en el Claustro Pleno del 7 de octubre «fueron tantos los votos y pareceres sobre nombramiento de Jueces... que de ningún modo se pudo hacer regulación formal de ellos...» <sup>113</sup>. Por fin, en el Claustro del día siguiente después de grandes discusiones, el voto del P. Manuel Fernández fue adoptado como acuerdo definitivo: «El juicio o la censura se dé en secreto por así exigirlo la justicia y la paz de los Profesores, que para guardar este secreto... corto número de los Jueces o informantes... los cuales serán elegidos en la siguiente forma. Acabada la oposición, se sortean 15 (9 de la propia facultad y los restantes de las otras). Estos (fuera los otros) con voto eligen tres que sean los informantes. La elección de estos tres sólo será conocida por el Secretario y el Escrutador (los dos juramentados para no rebelarla). El Secretario les avisará secretamente. Si todos los votos recayesen en uno sólo o en dos, estos serán los Informantes. En caso de igualdad, el más antiguo, si es que salieran 4 o más con idénticos votos» <sup>114</sup>.

En esto y como preludeo de próximas y ulteriores disposiciones, se puso en conocimiento de la Universidad el 7 de enero de 1769 un Auto de Carlos III (20 diciembre 1768), por el que se disponía fuera nombrado para cada Universidad un Ministro Director de la misma, el cual sin haber sido individuo de ella, estuviera enterado perfectamente de sus cosas y organización y se encargara de abreviar la consulta de cátedras en el Consejo. Para la Universidad de Salamanca fue elegido D. Manuel Ventura de Figueroa, cuyo nombramiento hizo el Conde-Presidente del Consejo. Además para facilitar el despacho y acierto de dichas consultas, los informes de oposición, en los que se expresaría con exactitud el número de votos que hubiera obtenido cada opositor, se mandarían en adelante por conducto de la Escribanía de Cámara de Gobierno del Consejo <sup>115</sup>.

---

112. AUS, *L. de Claustros*, 233, f. 102-107 v.

113. AUS, *ibid.*, 233, f. 109-111.

114. *Ibid.*, 233, f. 115.

115. *Ibid.*, 234, f. 178.

Por entonces y mientras se preparaba en Madrid el expediente general y definitivo sobre provisión de cátedras en todas las Universidades del Reino, vacaron y salieron a oposición en Salamanca las de Prima y Visperas de Leyes, Filosofía Natural, dos de regencia de Artes y una de Humanidades.

En la ley interina (Madrid, 28 de octubre de 1769), que se dio para estas cátedras, pueden ya apreciarse los elementos fundamentales de la futura ordenación. Podemos decir que substancialmente ya se encontraban en las resoluciones de Felipe V, que no fueron obedecidas. Estos elementos esenciales son: concurso enteramente abierto y público, argumentos en el ejercicio de la oposición, tribunal (Señores Jueces) compuesto por el Rector y tres Doctores Catedráticos, exclusión total de la consulta de todos aquellos que hubieran dejado de leer, aunque fuera por enfermedad u otra causa grave, sin que se les pueda dispensar en absoluto. A los enfermos se les podrá permitir dilación en sus ejercicios, pero cerrado ya el término del concurso, no habrá lugar a reposición. Por término entendía la Universidad en el Claustro Pleno del 18 de enero de 1770, no sólo el de los edictos, sino todo el que durase el concurso y la oposición hasta que se informase al Consejo. Los encarcelados se equiparan a los enfermos según el Estatuto 29, tit. 33. Los opositores serán agrupados en trincas para argüirse mutuamente, atendiendo únicamente al grado, y no a la calidad de la persona, de tal manera que vayan doctores con doctores, licenciados con licenciados, bachilleres con bachilleres indistintamente sean colegiales o manteístas (*Est.* 26, tit. 33). Una vez acabados los ejercicios y para que se destierre toda sombra de conclusión, podrá argüir extraordinariamente cualquier opositor, sin que por eso se alteren las trincas. Las cátedras de Prima por exigir más trabajo y tiempo sólo tendrán un argumento de media hora y un sólo opositor.

Estos eran los puntos esenciales de la ley interina de 28 de octubre de 1769. Consciente el Rey de la facilidad con que habían sido desobedecidas anteriores disposiciones reales, exigía ahora puntual e inviolable observancia «y os prohibimos poder dispensar en la menor cosa de ellas. Y que el Rector intime el desagrado que ha producido al Consejo el que algunos profesores se opusieran con voto a que fueran con argumentos las oposiciones»<sup>116</sup>.

Como puede apreciarse con facilidad al examinar todas estas nuevas reformas, la mente del Consejo era volver enteramente a la observancia de los antiguos estatutos, los cuales se actualizaban en cuanto era posible. Y en segundo lugar acabar definitivamente con cuantas prerrogativas y privilegios gozaban los colegiales, que era motivo de gran descontento y escándalo en la nación, pues ni siquiera en la formación de las trincas se

---

116. *Ibid.*, 235, f. 16-25, f. 84. 79.



tendría en cuenta la calidad de la persona, y solamente el grado. Ahora es cuando efectivamente se le podían atribuir al Real Consejo buena voluntad y deseo sincero, y cuando se podía alimentar esperanzas fundadas de años mejores para la Universidad.

En las disposiciones anteriormente citadas hemos visto cómo el Rey insistía una y otra vez en que el concurso fuera abierto y público. Aquí radicaba el defecto principal y la raíz de cuantos abusos se pretendían reformar, en que las cátedras se proveyeran según turno o alternativa. Felipe V había prohibido el que saliera de una misma comunidad regular más de un opositor. Carlos III suprimirá hasta esta limitación, a fin de que el concurso quedara en plena libertad: «declaramos por punto general que a cualquiera oposición de cátedra de cualquiera línea o facultad que sea, deben ser admitidos indistintamente todos los opositores cualificados, que quisieran salir a ella, aunque salgan muchos de una propia comunidad secular o regular... Los Jueces deben censurar su mérito en término de rigurosa justicia, y sin atención a que sean los más o menos antiguos opositores de su Comunidad» (Madrid, 15 de junio de 1771) <sup>117</sup>.

En agosto se envió a todas las Universidades el plan general de reforma, que había de empezar a valer en el próximo curso. En cuanto a provisión de cátedras se conservaban las dos disposiciones fundamentales de las precedentes leyes y provisiones: concurso completamente libre y censura de la oposición por los jueces competentes <sup>118</sup>.

Esta es en resumen la descripción del desarrollo histórico de la provisión de cátedras en la Universidad de Salamanca, en el siglo XVIII.

Réstanos, describir el ceremonial de la oposición, colación, institución canónica y posesión de cátedras <sup>119</sup>.

Como solía haber siempre muchos opositores, cada día leían de oposición dos de ellos, en el invierno de 10 a 11 por la mañana y de 3 a 4 por la tarde, y si era primavera de 9 a 10 por la mañana y de 4 a 5 por la tarde. El ejercicio de la oposición daba comienzo a la primera campanada del reloj de la Universidad y se celebraba en el General de ésta, si eran cátedras de Propiedad y Regencia de ambos Derechos y Propiedad de Teología y Medicina, y en el General de Escuelas Mínimas, si se trataba de Cátedras de Regencia de Teología y Medicina, y Propiedad y Regencia de Artes. Durante más de la mitad del siglo el ejercicio se redujo a la simple lección, sin argumentos.

117. AUS, D. R. 1771-73.

118. *Plan General de Estudios*, AUS, D. R. 1771-73.

119. Véase "*Ceremonial Sagrado y Político de la Universidad de Salamanca*. Compuesto y arreglado a sus estatutos y loables costumbres con reformatión de algunos abusos. Por el Dr. D. Bernardino Francos Valdés..., por comisión del Claustro, 26 de octubre de 1719". Oposiciones a Cátedras, Salamanca, BUS, Ms. 334-85 folios.

En los procesos de cátedras de 1730-35 se narra la colación, institución canónica y posesión de Fr. Juan Valcarce en la cátedra de Vísperas de Teología <sup>120</sup>: «dicho Rmo. P. Maestro puesto de rodillas ante dicho Sr. Rector suplicó a su señoría le hiciese título, colación y canónica institución de la expresada Cátedra de Vísperas de Theología que S. M. había sido servido probeer en su persona y oydo dicho Sr. Rector puso a S. Rma. en la cabeza un Bonete, diciendo le hacía e hizo título colación y canónica institución de la referida C. de V. de Th. a dicho Rmo. Padre». Después la ceremonia de la posesión: «En Salamanca... D. Bernardo Martín, sustituto de Bedel Mayor dio posesión de la referida Cátedra de Vísperas de Theología al Rmo. P. M. Fr. Juan de Valcarce... y su Rmo. subió a la Cátedra y leyó una lección en señal de posesión...» <sup>121</sup>.

#### IV.—LOS CATEDRATICOS DEL SIGLO XVIII

No podemos terminar este estudio sobre las cátedras de Teología de Salamanca en el siglo XVIII sin hacer una reflexión final sobre sus catedráticos. Podría ser, que una lectura un poco superficial de los libros de Claustros y diversos memoriales de reforma nos proporcionara una impresión desastrosa, como en otros aspectos de la vida de la Universidad. Se les acusa de muy poco o casi ningún celo en la enseñanza y regencia de sus cátedras, de faltas prolongadas y frecuentes de residencia y de

120. Procesos de Cátedras, AUS, 1730-35.

121. He aquí cómo nos cuenta TORRES VILLARROEL sus oposiciones a la Cátedra de Matemáticas. «A las 9 de la mañana fui a entrar en el General de Cánones de Escuelas Mayores, y a esta hora estaban las barandillas ocupadas por los Caballeros y Graduados del Pueblo, y los bancos tan cogidos de las gentes, que no cabía una persona más. En este día faltaron todas las ceremonias que se observan indefectibles en estos concursos y ejercicios. Los Rectores de las Comunidades Mayores y Menores, y sus Colegiales estaban en pie en los bancos que encontraron. Los Plebeyos y los Escolares ya no cabían en la línea del patio frontero al General y los demás ángulos y centro estaban cuajados de modo que llegaba la gente hasta las puertas que salen a la Iglesia Catedral. El Auditorio sería de tres a cuatro mil personas y los distantes que no podían oír ni aun ver, otros tantos. Nunca se vio en aquella Universidad ni en función de ésta ni otra clase un concurso tan numeroso y tan vario. A empujones de los Ministros y Bedeles entré a esta hora, condenado a estar expuesto a los ojos y a las murmuraciones de tantos hasta las 10 en punto, que era la hora de empezar. Subí a la Cátedra, en la que tenía una esfera auxiliar de bastante magnitud, compases, lápiz, reglas y papel para demostrar las doctrinas. Luego que sonó la primera campanada de las 10, me levanté, y sin más arengas que la señal de la cruz, y un dístico a Santa Cecilia, cuya memoria celebraba la Iglesia en aquel día, empecé a proponer los puntos que me había dado la suerte... al final de la cual (oposición), resonaron vítores, infinitas alabanzas y amorosos gritos, duraron las entonaciones plausibles y la alegre gritería casi un cuarto de hora... volvió a sonar descompasadamente la vocería de los vítores y continuando con ella, me llevó sobre los brazos hasta mi casa una tropa de estudiantes que asombraban y aturdían las calles por donde íbamos pasando...» (TORRES VILLARROEL, *Autobiografía*, pp. 114-25).

ineptitud e incapacidad en el desempeño de su oficio. Sin embargo, es necesario distinguir desde el principio. Casi todas estas acusaciones se refieren y es necesario dirigirlas contra los catedráticos de Jurisprudencia (Leyes y Cánones). Es decir, que en la facultad de Teología —hay que reconocerlo— hubo maestros buenos, con los defectos característicos de la época, pero bastante bien preparados, algunos extraordinariamente bien, como lo demuestran sus obras, y con conciencia de su deber y responsabilidad. Piénsese por ejemplo en los Maestros Aliaga, Manso, Navarro, Ribera, Esteban de Ibarra, el benedictino Herce, el premonstratense González de Apodaca, P. Camargo, todos ellos excelentes teólogos y otros más que podríamos citar. Ordinariamente habían hecho los estudios en sus conventos respectivos, después ejercieron durante varios años las lecto- rías de Artes y Teología, y con estos precedentes, fueron destinados por sus superiores para opositar a las cátedras de la Universidad. A ellos se refiere cuando en los memoriales de reforma se insiste ante el Rey que el gran mal de la Universidad no está en los maestros que hay bastantes y son buenos, sino en la falta de estudiantes.

En cambio, los catedráticos de ambos Derechos —casi todos colegiales— nos dan una impresión lamentable. Si se exceptúan algunos pocos —Mateo Pérez Galeote, Juan Miranda Oquedo, Ministro del Consejo, Bernardino Francos, Santos Díaz Bullón, obispo de Barcelona, Matías Chafreón, Juan Francisco Cid— los demás ni estaban preparados ni se consagraron con mediano fervor a la enseñanza de sus asignaturas. Salidos de Colegios Mayores, donde aprendieron todo menos a estudiar, llegado el turno, consiguieron sin dificultad alguna sus cátedras. Después, la seguridad del ascenso en las mismas les ahorró el tener que dedicarse al estudio y el considerar la cátedra como un escalón y un medio para otros cargos, hizo que al mirarla como cosa provisional y transitoria, no la cobraran gran afecto y amor.

Hemos dicho que las tres acusaciones más fuertes contra los catedráticos del siglo XVIII se refieren al poco celo en la enseñanza, a las repetidas ausencias y a su ineptitud. Hemos de examinar con alguna detención cada una de ellas.

La primera acusación la encontramos en una carta del mismo Rey al Gobernador del Consejo, fechada en Madrid el 22 de febrero de 1718 <sup>122</sup> ... «para poner remedio a tantos males y abusos, que de muchos años a esta parte se han experimentado, y se están experimentando, no solo por lo que mira a las cátedras de Filosofía, sino también de Teología, Cánones, Leyes, Medicina y demás facultades cuya enseñanza y ejercicio en algunas es

---

122. Simancas, Arch. General, Sección «Gracia y Justicia», Universidad de Salamanca, leg. 942.

ninguno y en muchas y aun en todas muy corto y de mero cumplimiento y ceremonia...». Y al final de la carta: «se halla hoy (la Universidad) no poco desacreditada, no sólo por el corto número de cursantes, que a ella concurren, sino también por el ningún celo y poca aplicación de muchos de los Maestros y Catedráticos en sus enseñanza».

Pero aún es mucho más grave el testimonio de Pérez Bayer <sup>123</sup>; «No se puede hablar de las cátedras de Jurisprudencia en Salamanca, sin un extremo desconsuelo... En mi tiempo de cursante... esto es, en el año 1753 y siguientes, no había en aquella Universidad uno siquiera que con propiedad pudiese llamarse Oyente o Discípulo. Ibamos si uno y otro hasta seis u ocho lo más, a la hora de la Cátedra, sólo a que nos viera el catedrático, al que hallabamos regularmente a la puerta del General en pié o sentado con otros Catedráticos en conversación en los bancos más inmediatos a la entrada, o si hacía frío paseándose por el Claustro, y luego que asomábamos nos decía: Dexense Vds. ver. Pasaban quatro días: Volviamos, y repetía el Catedrático lo mismo hasta que hacia la mitad de Cuaresma nos firmaba la cédula que cada uno de nosotros se escribía. Y a esto se reducía la enseñanza. Yo... puedo asegurar que a ninguno (de los Catedráticos que tuve en dichos años) oí jamás palabra alguna de facultad ni que oliese a Magisterio o enseñanza, ni aún citar en la conversación un texto de derecho civil ó canónico y que todos, a lo que parecía, tenían aprendida una misma canción para despedirse a sus oyentes, esto es: Vuelvan Vds. por acá, o ya se juntarán Vds. más, como dando a entender que cuando hubiese mayor número explicarian sus lecciones». En el mismo memorial y más abajo exponía también Pérez Bayer: <sup>124</sup> «En las facultades de Artes, Jurisprudencia Canónica y Civil (30 cátedras) había sobra de Maestros ociosos: y algunos de ellos del todo desacreditados por ineptos: falta absoluta de Discípulos y de enseñanza de suerte que ni un párrafo de Lógica, ni de Jurisprudencia canónica o civil se dictaba ni aprendía en los Generales; y ni aspecto siquiera quedaba en Salamanca de Universidad ó Estudio público...».

Los textos citados no pueden ser más expresivos y significativos. Aunque sólo fuera verdad la mitad de lo que dice Pérez Bayer, ya sería suficiente para poder juzgar de los catedráticos de este siglo. Sin embargo, hemos encontrado confirmado cuanto dice este célebre hebraísta, precepto de los príncipes y principal impulsor de la reforma de Colegios y Universidades en el siglo XVIII.

---

123. *Por la libertad de la literatura española. Memorial al Rey S. M. D. Carlos III, Pío Feliz Augusto Padre de la Patria*, por D. Francisco Pérez Bayer; 2.ª parte, párrafo VII, 1774; Madrid, Biblioteca Palacio, Ms. 278.

124. *Ibid.*, párrafo XII.

¿De dónde podría nacer ese escaso celo y diligencia en la enseñanza de sus cátedras? En uno de los claustros se dice expresamente que «muchas veces no leen sus Cátedras por la cortedad de estudiantes»<sup>125</sup>. Y en otras ocasiones estima la misma Universidad que la reforma debe empezar por atraer más estudiantes, los cuales estimularían a los Maestros para preparar mejor sus lecciones, ya que no pueden tener interés alguno al ver sus clases desiertas. Bien pudiera ser esto una de las causas, aunque no desde luego la principal, Las cátedras eran numerosas (sólo 30 en la facultad de Derecho y 18 en la de Teología) y la matrícula en comparación de otros tiempos muy escasa. Y aún de los matriculados, muchos de ellos, como hemos visto, no acudían a clase, yendo a estudiar a los conventos o a casa de los pasantes, los cuales iban a veces a los mismos Colegios. Además había cátedras, cuya asistencia no era obligatoria para ganar curso, como algunas de Teología y Medicina. Pero es evidente, que ésta no podía ser la causa principal del poco cuidado de los maestros en sus lecciones, porque aún pudiera ser que la falta misma de estudiantes estuviera motivada por el poco provecho, que encontraban en la asistencia a cátedra. La raíz última estaba en la imperfecta preparación de los profesores y después en la seguridad de ir ascendiendo sucesivamente en las cátedras, explicaran o no explicaran con provecho. Y ello como efecto del perjudicial sistema de provisión y ascenso de cátedras según riguroso turno de antigüedad vigente en este siglo.

En el punto, sin embargo, donde producen más escándalo los catedráticos del XVIII es en la residencia y asistencia a sus cátedras respectivas. Se cumplían defectuosamente los estatutos en esta materia. Se buscaban no pocos subterfugios para escapar de su observancia. El Estatuto concedía cada año un mes de gracia y otro de justicia a todos los maestros. Las demás ausencias sólo estaban justificadas por enfermedad o por aquellas otras causas que se concretan en la Constitución, por ejemplo, una comisión de la Universidad o del Rey. En el siglo XVIII casi todos los catedráticos que son provinciales —que no fueron pocos— consiguen Real Provisión con 4 meses de dispensa en cada año autónomo o interpolados para girar visita a los conventos de su provincia. Por unas u otras causas encontramos frecuentes y repetidas faltas de asistencia con el consiguiente perjuicio para la enseñanza, y no todas ellas justificadas debidamente.

Algunas de las certificaciones de enfermos se encontraron después ser falsas. Son enormemente claras a este respecto las siguientes palabras de una representación dirigida por la Universidad al Rey<sup>126</sup>: «...y toman las

---

125. AUS, *L. de Claustros*, 186, f. 19.

126. De una *Representación* al Rey con motivo de la controversia de la Universidad y el Cancelario, firmada por Manuel Generelo, Vice-Rector, Francos Valdés, Benito Gon-

cátedras por sólo título honorario y escalón para la Plaza, descuidando de la enseñanza y haciendo largas ausencias con pretextos frívolos: de suerte que hoy en día de los 7 catedráticos de Leyes (porque las otras tres Cátedras están vacantes) se puede decir, que uno sólo, que es el doctor D. Bernardino Francos, Militar Manteísta, enseña, porque los seis restantes, que son todos Colegiales Mayores unos por insuficiencia, otros por varios pretextos no asisten sus Cátedras como V. Majestad se puede informar, y los tres de ellos que son D. Sancho Inclán, D. Luis Muñoz y D. Nicolás de Araque se han ido en tiempo de curso a Madrid, sin que la Universidad se pueda atrever por miedo al Consejo a estrecharlos a la asistencia debida...». La Universidad hablaba en la anterior representación de los catedráticos colegiales. Obsérvese como casi siempre son éstos los responsables de cuantas faltas y deficiencias lamentamos en la Universidad.

En otro memorial, en que explicaba al Rey las grandes desventajas de proveer las cátedras según turno, hablaba también de las certificaciones falsas de enfermos que enviaban algunos catedráticos para mantenerse fuera de la ciudad <sup>127</sup>: «También se debían de quitar, el que envían certificaciones falsas de enfermos todos los Colegiales Catedráticos, y se están en Madrid a sus pretensiones o diversiones sin asistir a la Cátedra. Para esto se debía de mandar, que el que estuviere enfermo no pudiese estar en Madrid, ni la Cámara le consultase hasta que hubiese regentado su Cátedra, en Salamanca, a lo menos tres meses...».

Podríamos citar no pocos ejemplos en confirmación de esto. D. Magín Baguer <sup>128</sup> obtuvo la cátedra de Cirugía el 11 de agosto de 1749: Por el mes de mayo de 1759 llevaba ya muchos meses «de rebelde enfermedad de pecho». El Claustro de Diputados le concedió licencia en 28 de mayo para trasladarse a Babilafuente a curarse con sus aguas <sup>129</sup>. Transcurrió bas-

---

zález, Haro, Sagardoy, Matías Chafreón, Romero del Portal, Francisco Dueñas y Peralta. Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», leg. 942.

127. "Explicación del Turno que el Consejo observa por costumbre en las consultas de las cátedras de Leyes y Cánones de la Universidad. Los perjuicios que de la observancia de dicho Turno se siguen y modo de remediarlo". Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», leg. 943.

128. Era Bachiller en Artes por esta Universidad y Doctor en Medicina por la Sapientia Romana. Había sido médico y practicante mayor del Hospital de San Juan de Letrán «con los mayores créditos, experiencia y aciertos», según certificación de dos sacerdotes españoles que le habían conocido en Roma (*L. de Claustros*, 216, f. 69). Sirvió en los ejércitos de la guerra de sucesión. Al terminar la guerra es nombrado Cirujano Mayor del Regimiento de Guadalajara (*L. de Claustros*, 216, f. 49 v.). Estando en Cádiz, se entera de los edictos de vacante de la Cátedra de Cirugía en la Universidad de Salamanca y por encontrarse entonces asistiendo a los Capitanes graves, pidió a la Universidad se aplazara la oposición. Obtuvo la cátedra en 11 de agosto de 1749 (*Libros de Claustros*, 216, f. 69). El 14 de octubre de 1750, fue nombrado Cirujano Latino del Trilingüe (*L. de Claustros*, 217, f. 91 v.). El Catedrático de Anatomía, Ferrer, le consideraba «persona muy hábil» y le propone para disertor de la clase de Anatomía, proposición que aceptó la Universidad en 15 de diciembre de 1752 (*L. de Claustros*, 220, f. 8).

129. AUS, *L. de Claustros*, 225, f. 56.

tante tiempo sin que viniera a leer y los estudiantes de Medicina elevaron a la Universidad un Memorial de protesta. En realidad les era muy perjudicial, porque para ganar cursos, les era necesario ganar los de 2.º y 3.º de Cirugía. Entonces se le nombró un sustituto en D. Tomás Sendín Ulloa, que era bachiller en Artes por Santo Tomás de Avila y Cirujano latino por el Real Protomedicato <sup>130</sup>. La ausencia de Magin se prolongó aún por 6 años, y aunque enviaba las correspondientes certificaciones de enfermo, supo la Universidad «que está en estado de salir de casa, visitar enfermos y hacer apelaciones». Informada secretamente, se le avisa que si para mayo no viene a regentar su cátedra la perderá <sup>131</sup>. Efectivamente, el sustituto pasa a ser propietario el 2 de noviembre de 1765 <sup>132</sup>.

El licenciado D. Pedro Ferrer había sido médico titular de la villa de Peñañel. Previas oposiciones, se proveyó en él por aclamación el 6 de febrero de 1748 la Cátedra de Partido Mayor de Medicina <sup>133</sup>. Aunque al tomar posesión, como todos los catedráticos, hace juramento de residir en esta ciudad y asistir su cátedra, firma sin embargo al poco tiempo con Peñañanda escritura para médico titular por tiempo indefinido. Todos los Bachilleres de Medicina elevaron protesta inmediata a la Universidad, pidiendo se declarase vacante <sup>134</sup>. Se le pasa aviso por Secretaría, de que si no está en Salamanca para Reyes, se vacará su cátedra y se pondrán edictos de provisión. Ferrer contestó con un largo memorial, en el que daba una ingeniosa explicación de su juramento de residencia, Como titular de cátedra menor no tendrá otra obligación de residencia que la que tienen éstos. Una cosa es la residencia para ganar la renta (desde San Lucas a la vispera de San Agustín), y otra para que no vaque la cátedra. Para ésto basta, según la práctica de más de 50 años de los Catedráticos, que no son de propiedad o menores, no dejar pasar 30 días lectivos continuos sin asistencia. Acudiendo un día al mes, ya era suficiente. Sin embargo, el Estatuto 47 decía claramente: «el que dejare de leer 30 días continuos o interpolados no estando ausente con causa o enfermos a excepción del mes de gracia o justicia, que pierda la Cátedra... El Rector en conciencia está obligado dentro de tres días a vacarla...» y Ferrer añadía diciendo que lo de los 30 días interpolados no podía entenderse literalmente, porque entonces el que sin causa justificada hubiera faltado 30 días durante todo el curso, debía perder su cátedra, lo cual nunca había sucedido <sup>135</sup>.

El Maestro Fr. Fernando de Enestrosa, mercedario calzado y catedrático de San Anselmo cometió enormes faltas de asistencia, pasando cursos

---

130. *Ibid.*, 228, f. 4.

131. *Ibid.*, 231, f. 19.

132. *Ibid.*, 231, f. 72.

133. *Ibid.*, 215, f. 36.

134. *Ibid.*, 215, f. 113.

135. *Ibid.*, 216, f. 5.

enteros sin aparecer por clase, estando a punto por ello de perder su cátedra. Durante los cursos 1734-1735 y 1736 se reciben las correspondientes certificaciones de enfermedad <sup>136</sup>. El curso 1737 ya se encuentra en Salamanca, pero en el claustro de 28 de marzo pedía nuevamente licencia para ausentarse con el fin de cambiar de aires <sup>137</sup>. Para colmo de males, en 1739, es nombrado provincial, consiguiendo del Consejo real provisión (Madrid, 22 mayo 1739) con 4 meses de dispensa en cada curso para visitar su provincia. Para esta fecha, sin embargo, llevaba ya dos meses ausente, desde el 2 de marzo, sin haber dado cuenta alguna de ello. El Claustro de Diputados estuvo a punto de vacarle la cátedra, aunque usando de benignidad, se le conmutaron éstos dos meses por uno de justicia y otro de gracia, para cuya concesión tenía el claustro facultades. Con ello pudo conservarse en su cátedra. Terminó renunciando definitivamente a ella en el mes de noviembre de 1739 <sup>138</sup>.

Más notorio fue el caso del célebre P. Juan Matheo, de los Clérigos Menores, después obispo de Murcia. Apenas si asistió también a sus cátedras, no obstante ser, según parece, un sujeto de gran valer. Para cuando obtiene una cátedra de propiedad —*Súmulas*— ya es provincial y dispone cada año de 4 meses de dispensa de residencia <sup>139</sup>. Toma posesión de casi todas ellas por poder, lo que significa su ausencia de Salamanca. Además, «durante 7 años sufre una fuerte enfermedad» <sup>140</sup>, y el año 1734, recién ocupada la cátedra de Durando, marcha a Roma por comisión y encargo de la Universidad. Ya no volverá a Salamanca, a pesar de que irá ascendiendo según turno de las cátedras de Filosofía Moral y Sagrada Escritura, en las cuales no llegará a leer ni una sola lección. Al año siguiente es elegido General de su orden. Este nuevo cargo era incompatible con su cátedra, según Estatutos <sup>141</sup>. Mateo pedía a la Universidad prorrogara su comisión en Roma, a fin de que se le tuviera por presente y leyente en Salamanca. Después de muchas discusiones, el Claustro acordó reva- lizar su comisión por tiempo indeterminado. Podrían surgir siempre dependencias que defender en la Corte Romana. El año 1741 aún seguía en Roma. El Maestro Carrasco se quejó en un Claustro, de que «ha muchos años que no se regenta la cátedra de Sagrada Escritura». El Dr. Francos pidió aún 6 meses para el P. Juan Matheo <sup>142</sup>. El año 1741 es reelegido

136. *Ibid.*, 201, f. 88, y 202, f. 6, 24, 34.

137. *Ibid.*, 207, f. 71 v.

138. *Ibid.*, 207, f. 7.

139. *Ibid.*, 200, f. 8 v.

140. FR. SANTIAGO GARCIA, *Oración Fúnebre en las Ezequias que la Universidad de Salamanca dedica a la memoria del ilmo. Sr. D. Juan Matheo*. Dixo..., Salamanca 1753, p. 12.

141. AUS, *L. de Claustros*, 202, f. 54.

142. AUS, *L. de Claustros*, 208, f. 25, 50 y 51.



General de su orden. El Papa Benedicto XIV, en virtud de la Bula *Perpetuus*, fechada en Roma en 12 de julio de 1749 <sup>143</sup>, le jubila a petición del mismo Matheo en su Cátedra, no obstante no tener los 20 años de lectura exigidos por los estatutos <sup>144</sup>.

Desde febrero de 1732 hasta el mes de enero de 1736 se reciben en la Universidad certificaciones de enfermo de Inclán Laguarda, catedrático de Vísperas de Sexto, fechadas unas en casas de Inclán (Asturias), y otras en Oviedo <sup>145</sup>. El curso 1736-1737 ya le vemos por fin explicando. El Licenciado Baltasar Frías apenas lee su cátedra de Decretales, pues está enfermo según certificaciones mandadas por él los años 1733, 1734, 1735, 1736 y 1737 <sup>146</sup>. D. Pedro Isla Venero, colegial de San Bartolomé y Catedrático de Digesto Viejo, falta a su cátedra el año 1737 por enfermo; el 1738 marcha a Roma a pretender una renta eclesiástica, para lo cual le concedió la Universidad cartas de favor; el 1739 sale enfermo otra vez y a finales de 1740 nuevamente <sup>147</sup>. El 10 de junio de 1763 el Claustro concede al Dr. D. José Jerez prórroga de otros tres meses de licencia para continuar en Madrid «para el seguimiento de sus bastantes adelantadas pretensiones» <sup>148</sup>. En el claustro de 19 de enero de 1711 daba cuenta el Bedel de los Catedráticos que faltaban desde San Lucas de 1910, sin que se supiera nada de ellos: D. Félix Palacios, D. Fernando Quincoces, a quien vemos faltar también en 1713 <sup>149</sup>, D. Francisco Marín, D. Gabriel Cano y D. Juan del Casal <sup>150</sup>. En 1722, D. Alvaro de Navia, colegial del Arzobispo, José de Cisneros, colegial de Oviedo, Ventura Galeote, Luis Muñoz, del de Cuenca y Francisco Torres del de Alcántara <sup>151</sup>. El 1723 aún sigue fuera D. Alvaro de Navia y se le comunica que de no venir dentro de dos meses a regentar su cátedra se dará como vacante <sup>152</sup>.

Es verdad que no podemos creer que todas las certificaciones de enfermo fueran falsas y que en estos casos y otros que podríamos citar se faltara abiertamente contra los estatutos de residencia. Pero es cierto que se dieron con frecuencia <sup>153</sup>. Es la misma Universidad quien lo dice: «También se debían de quitar el que envían certificaciones falsas de en-

143. *Ibid.* 208, f. 55 y 75.

144. *Ibid.* 208, f. 79 v.

145. *Ibid.* 199, f. 31, 42 v y 77 v; 200 f. 27; 201, f. 88; 202, f. 14; 34, 87 v y 96 v; 203, f. 14 y 58.

146. *Ibid.* 201 f. 64 v y 110; 202 f. 6, 14, 34 y 87 v., y 96 v; 203, f. 14, 37 v. 59 y 67v; 204, f. 17 y 118.

147. *Ibid.* 199, f. 42 v; 200 f. 11 v.; 203 f. 13 v.; 205, f. 13 r; 206, f. 57 v.;

148. *Ibid.*, 230, f. 49 v.

149. *Ibid.*, 181, f. 183.

150. *Ibid.*, 179, f. 4

151. *Ibid.*, 189, f. 55 v.

152. *Ibid.*, 190, f. 22 v.

153. De una *Representación* al Rey con motivo de la controversia entre la Universidad y el Señor Cancelario. Simancas, Arch. General, «Gracia y Justicia», leg. 492.

fermos todos los *Collegiales Catedráticos*, y se están en Madrid a sus pre-tensiones o diversiones sin asistir a la cátedra». Los perjuicios de tales ausencias, para la enseñanza, fácilmente se pueden imaginar.

No se crea sin embargo que era la misma Universidad quien condescen-día con indulgencia en esta materia. A través de los libros de Claustros la vemos preocupada con dicho problema y con deseos sinceros de que se observaran puntualmente los estatutos. Y si no estrechó más a los cate-dráticos inoservantes —casi todos colegiales— fue a veces por miedo al Consejo, que sabía estaba a favor de los mismos. Venciendo este temor y otros inconvenientes, el claustro del 22 de marzo de 1724 se decide a tomar medidas rigurosas a fin de que se acabara para siempre y de una vez toda clase de ausencias. En virtud de la Bula de Paulo 3, revalida el Es-tatuto 47 sobre ausencias, derogando y reprochando cuantas omisiones había habido en la observancia del mismo. El Bedel iría a Secretaría 4 ó 5 días antes de terminar el mes de justicia, para enterarse si está con-cedido el mes de gracia. De no estar concedido, y seguir ausente, debería dar cuenta para juntar Claustro y declarar la vacante. No se avisaría a los interfectos, porque se presupone conocen la Constitución <sup>154</sup>. Después en el claustro del 7 de agosto se determina que los testimonios o certifi-caciones de enfermedad se envíen cada mes y que las causas que enumera la Constitución para poderse ausentar debían ser justificadas ante el Rec-tor y el Secretario <sup>155</sup>.

Once años más tarde se exige de nuevo con todo rigor el Estatuto, pues seguía inclumpléndose, ordenándose además que dichos testimonios de enfermo vinieran jurados por los mismos médicos <sup>156</sup>. A pesar de ésto, en un nuevo claustro, reflexionando sobre «enfermedades y ausencias lar-gas que hacen de esta ciudad algunos catedráticos, y en particular la dila-tada que ha hecho Don Magín Baquer, 6 años con sustituto», y conside-rando que no bastaban las certificaciones juradas, creyeron necesario acudir a «secretos informes» <sup>157</sup>.

El que, no obstante las medidas tomadas, seguía constituyendo un pro-blema las ausencias de los catedráticos, lo vemos en el hecho de que la Universidad, con ocasión de exponer el Real Consejo, las nulidades de las oposiciones a Cátedras, pedían también con urgencia las providencias ne-cesarias para «averiguar en punto a certificaciones de enfermos presentes, la certeza de ellos y sus enfermedades, y de los ausentes, el que vengan más legalizadas que hasta aquí con las correspondientes circunstancias afirmativas de que padecen tales enfermedades» <sup>158</sup>.

154. AUS, *L. de Claustros*, 191, f. 9.

155. *Ibid.*, 191, f. 49.

156. *Ibid.*, 202, f. 13 v.

157. *Ibid.*, 230, f. 19.

158. *Ibid.*, 232, f. 116 v.

Por otra parte observamos cómo en este siglo están saliendo constantemente de Salamanca catedráticos con continuas comisiones a la corte y a la ciudad eterna. Las comisiones son de lo más diverso, asuntos económicos, pleitos, consecución de privilegios y beneficios, ceremonias en la corte, juntas convocadas por el Rey. Especialmente en el período 1760-1780 es abundantísimo en comisiones. A veces la prosecución de un asunto exigía dos y tres años de ausencia. Es evidente que como el gobierno de la Universidad pertenecía al Claustro Pleno de Maestros, había de ser éstos quienes se encargasen sucesivamente de sus problemas. Pero ésto era desviar a los catedráticos de su misión y fin específicos. Fácilmente puede suponerse, que no podían favorecer mucho a la enseñanza tales ausencias. Carlos III corregirá también este abuso, prohibiendo salir de comisión a ningún catedrático.

La tercera acusación contra los maestros del siglo XVIII decíamos era su ineptitud. Quizás sea esta la acusación más grave y real. Pero hemos de volver a repetir que esto se refiere principalmente a los catedráticos de ambos Derechos, y no a los de Teología, que tuvo en general maestros competentes, excepción de algunos. Porque cuando la Universidad se expresaba en una representación al Rey de esta manera: «y que por ineptos que sean, como lo son ciertamente muchos de los que hoy hay en Cátedras y se ven amenazados de esta precisión, como V. M. lo podrá saber, si se dignase informar de personas que quieran decir la verdad...»<sup>159</sup>, hablaba de los colegiales que son los que ocupaban de ordinario las cátedras de derechos. Y cuando Pérez Bayer nos decía «que en Salamanca los Catedráticos no estudiaban sino el Arte de alejar a los discípulos de sus aulas para excusar el rubor de explicar o de leer en ellas»<sup>160</sup>, se refería también a los profesores de Jurisprudencia, de cuya facultad era él oyente.

Ya hemos explicado en qué consistía el turno de provisión<sup>161</sup> de cátedras de Salamanca. Este sistema de provisión fue la causa de que la Universidad tuviera que admitir y soportar maestros tan incapaces. Así que vacaba una cátedra, el colegial más antiguo del Colegio de turno sabía con toda certeza que se proveería en él, por más ignorante e incapacitado que fuera. La oposición sería un ejercicio de cumplimiento y ceremonia. No surgiría ninguna dificultad, porque ni se atrevería a opositar otro cualquiera, ni habría jueces que censuraran su lección, y hasta podría cam-

159. De una *Representación al Rey*, etc., —firmada por el Vice-Rector—, N. S. Don Carlos III, Pío Feliz Augusto padre de la Patria, por D. Francisco Bayer, 2.ª parte, párrafo VII; Madrid, Biblioteca Palacio. Ms. 278.

160. *Ibid.*

161. "*Explicación del Turno que el Consejo observa por costumbre en las consultas de las Cátedras de Leyes y Cánones de la Universidad de Salamanca. Los perjuicios que de la observancia de dicho Turno se siguen y modo de remediarlos*". Simancas, Archivo General, leg. 943.

biar, si gustase, los puntos sacados en suerte por otra materia que él o con ayuda de otro compañero habrían trabajado con alguna atención.

Un defecto, no obstante, lo que hemos dicho, advertimos también en la facultad de Teología, por lo que juzgamos no estarían a veces suficientemente preparados sus profesores, Las cátedras de esta facultad tenían este orden de preferencia: Prima, Vísperas, Sagrada Escritura, Durando, Santo Tomás, Escoto, Teología Moral, San Anselmo y Suárez. A ellos se iba ascendiendo también por riguroso turno y observando dicho orden, de tal manera que el titular de Prima debía haber regentado antes la de Suárez y San Anselmo, Teología Moral, etc. Si vacaba por ejemplo la Cátedra de Durando, ascendía a ella el Catedrático de Santo Tomás, y los titulares de las siguientes cátedras corrían todos un puesto, sacándose a oposición la última, la del P. Suárez, que era la puerta necesaria para entrar en la facultad de Teología.

En los procesos de Cátedras observamos un continuo movimiento, de tal manera que apenas si está uno mismo dos o tres años (a veces ni siquiera uno) regentando una de estas cátedras. Y es evidente que quien empozó por ejemplo explicando a Suárez, no podía al año siguiente improvisar una preparación para leer a San Anselmo con competencia, y así sucesivamente. De la misma manera, según el citado turno de ascenso, podría llegar y habría de ocupar necesariamente la cátedra de Sagrada Escritura cualquier catedrático de la facultad. Sabemos que dicha cátedra exige especiales conocimientos exegéticos y de lenguas orientales. Y podemos suponer qué preparación tenían muchos de los catedráticos de Teología en esta materia, cuando al opositar Cartajena a la cátedra de Lenguas Sagradas y traducir del griego en el capítulo 12 de San Mateo, nos dice el Secretario, tenían éstos biblias interlineales para ver si correspondía su traducción al latín <sup>162</sup>. Claro está, que sabemos por otra parte cómo estos maestros explicaban con frecuencia lo que consideraban mejor y más útil, sin atenerse a la asignatura de sus cátedras respectivas.

Pero a pesar de esto, abundan y son mucho más frecuentes los casos de incompetencia —algunos increíbles— en catedráticos colegiales, que en religiosos.

Conocemos por ejemplo el caso de D. Manuel González. Podemos imaginar lo que ello significa. Obtuvo su cátedra siendo simple bachiller de Cánones. Obligándole la Constitución a graduarse de licenciado, dos meses antes de entrar en la capilla de Santa Bárbara, se le vacó la cátedra, pues en año y medio no había asistido a ella, ni había hecho diligencia ninguna por asistir. Y sus escasas lecciones fueron tales «que jamás res-

---

162. AUS, *L. de Claustros*. 220, f. 70.

pondiese a las preguntas que le hacían los que asistían a su cátedra, ni leyese más que dos o tres líneas en cada lección, repitiendo y disborrando mucho en ellas y faltando a las leyes de opositor en las nociones de puntos rigurosos, especialmente la última vez con tanta publicidad que no lo pudo ignorar el Consejo, y no dio cuenta a V. M. como debía». El examen de la capilla de Santa Bárbara fue desastroso que «aunque estuvo hablando toda la hora, apenas dijo cosa con concierto sin acertar siquiera a sacar la conclusión, ni dar señas de que había entendido la especie del texto... y el mismo Maestrescuela... afirmó a los examinadores, que durante la función estuvo pensando que podría el aguador de su casa pasar por la Capilla de Santa Bárbara, si D. Manuel González salía aprobado...». Pues éstos o parecidos eran los maestros que proporcionaban los Colegios Mayores a la Universidad, a los cuales tenía que aceptar muy contra su voluntad <sup>163</sup>.

Torres Villarroel <sup>164</sup> nos habla de otro catedrático, extraordinariamente curioso, D. Pedro Samaniego de la Serna, Tesorero de la Iglesia Catedral, y cuyo nombre encontramos repetidas veces en los Libros de Claustros por los muchos pleitos y lances que tuvo. «Era Catedrático de Retórica el Dr. D. Pedro Samaniego —dice Torres—. Los que conocieron al Maestro y han tratado al Discípulo, podrán discurrir lo que él me pudo enseñar y yo aprender. Acuérdomé que nos leía a mí y a otros dos Colegiales por un libro castellano: y éste se le perdió una mañana viniendo a la Escuela: puso varios carteles, ofreciendo buen hallazgo al que se lo volviese. El papel no pareció, con que nos quedamos sin arte y sin Maestro, gastando la hora de la cátedra en conversaciones, chanzas y novedades inútiles y aún disparatadas». Debía tener un carácter sobreexaltado —«de rigurosa y terrible condición» le califican en un claustro— extraordinariamente voluble y pendenciero. Un día se quejó a la Universidad de que D. Pedro Ocampo, alumno suyo, le había faltado gravemente al respeto. Consultado D. Carlos Elizondo, Rector del Trilingüe, dijo no podía creerlo del genio y natural de D. Pedro. Efectivamente lo que había pasado era que Samaniego levantó la mano para agraviarle y éste le detuvo las manos en propia defensa. Allí se dijo que durante la clase leía coplas a los alumnos y explicaba en romance <sup>165</sup>. D. Ignacio de Ugarte, colegial también del Trilingüe, exponía otro día al Claustro que D. Pedro «le había molestado de palabra y de obra, como dándole en la cabeza, tirándole el bonete hasta la puerta del General. Otro día oyendo misa,

163. Véanse los *Memoriales* y *escritos* a que dio origen la reprobación de D. Manuel González, contenidos en el leg. 942 de la Sección «Gracia y Justicia», del Archivo General de Simancas.

164. TORRES VILLARROEL, *Autobiografía*, p. 49.

165. AUS, *L. de Claustros*, 180, f. 12 v.

entrando dicho D. Pedro al tiempo de alzar, le dijo le daría muchas bofetadas en cualquiera parte: que habiéndole respondido que no haría tal cosa, le había dado una, y que si no le dio más fue porque se retiró...»<sup>166</sup>. Pues otro día, con gran escándalo de los estudiantes, riñó fuertemente con su hermano Juan dentro de la Universidad y en la Iglesia de San Isidro con su mujer. El alboroto había sido tal, que el Cancelario dio órdenes de que se le encarcelara en casa. Al poco tiempo queda en libertad por mandato del Consejo, y para vengarse del señor Cancelario «pone en las ventanas tafetanes, cohetes, pone en conmoción a muchachos y personas de baja esfera y dice palabras poco decorosas de la autoridad del Cancelario». Por ello decidió el Claustro hacer llegar al Real Consejo una muy grave representación. Para entonces ya había tenido otros lances con individuos del Claustro y de otros gremios<sup>167</sup>.

Y el mismo Torres Villarroel, tan célebre por sus pronósticos y por su ingeniosa y chispeante literatura, no puede ponerse como modelo de maestro competente en su asignatura. Como él mismo confiesa, ocupó la cátedra de Matemáticas sin haber hecho nunca jamás en su vida estudio formal de estas materias.

En cambio, como llevamos dicho, los catedráticos de Ordenes Religiosas, pertenecientes de ordinario a la facultad de Teología, nos producen en general una buena impresión de laboriosidad, de asistencia a sus cátedras, de esmero en su preparación y de afición a la cultura y a la ciencia teológica. Es verdad que tuvieron graves defectos, gran predilección por las materias excesivamente escolásticas y especulativas, cuestiones muchas de ellas curiosas y del todo inútiles, afán por las disquisiciones teológicas y una expresión sobrecargada y amanerada. Pero no se puede urgir ésto demasiado, porque eran defectos característicos de la época y comunes a casi todas las Universidades de la Iglesia.

No se puede negar que algunos de ellos tuvieron verdadero celo por la enseñanza y pusieron a su servicio una inmejorable preparación. Piénsese, por ejemplo, en el interés del P. Sagardoy, S. J., que encontrándose de comisión por la Universidad en la Corte, mandaba por correo con gran trabajo suyo al sustituto papel escrito de las materias de su cátedra. Y escribía al P. Miranda para que expusiera al Claustro, cómo era necesaria su presencia allí, pues no podrían salir los estudiantes con gran aprovechamiento de aquella manera<sup>168</sup>. O en el P. Esteban Ibarra, también jesuita, catedrático en Salamanca desde 1704 a 1718, que al salir la Bula *Unigénitus* condenando el jansenismo, se propuso prevenir a sus alumnos

---

166. *Ibid.*, 184, f. 135.

167. *Ibid.*, 179, f. 11 v.

168. *Ibid.*, 191, f. 15.

dictando e impugnando una por una las 101 proposiciones de Quesnel, lo cual agradó grandemente al Romano Pontífice <sup>169</sup>. Había dedicado toda su vida con especial empeño y singular afición al estudio y enseñanza de materias eclesiásticas. Por eso llegó a dominar «con discreción singular las especies más recónditas de la Theología Scholástica» <sup>170</sup>. La Universidad entera, catedráticos y alumnos, pudieron admirar y alabar durante los 14 años de su permanencia en Salamanca «la comprensión de dogmas teológicos, que se descubrían en su discurso» <sup>171</sup>.

Citemos a Fr. Juan Martínez de Valdemoro, trinitario descalzo y catedrático de Salamanca desde 1687 a 1717, el cual según el orador de su oración fúnebre «en los primeros años de su magisterio daba 18 horas a este género de estudio» <sup>172</sup>, y a Fr. Miguel Pérez, de la Orden de San Basilio, que murió de tanto estudiar según fue notorio a toda la Universidad. Asimismo al franciscano Fr. Pedro Otero y Mallón, «quien sobre estar dotado de una capacidad admirable, y de un ingenio de los de primera suerte, rebosa de erudición tan varia, como si todas las facultades y bellas letras hubiesen conspirado en formarle un modelo de ciencia» <sup>173</sup>, pues, efectivamente, dominaba la filosofía y teología escolásticas, el hebreo, filosofía moderna y literaturas extranjeras. Según Sánchez Recalde, «había estudiado mucho y deseado percibir con inteligencia los misterios de nuestra Santa Fe» <sup>174</sup>.

Huelga ponderar el mérito y el valor de los maestros Manso, O. S. A. y Navarro, O. S. B., célebres y beneméritos —más el primero que el segundo— no sólo por su refidísima controversia de virtutibus infidelium, sino por los magníficos tratados teológicos que nos dejaron, prueba de sus profundos conocimientos en esta materia.

Y puestos a citar nos viene sin querer a la memoria los nombres de los dominicos P. Fr. Juan de Montalbán, obispo de Guadix, Fr. Juan de Aliaga, Prior de San Esteban y miembro de la Suprema Inquisición y Fr. José Barrio, éste último historiador del convento de San Esteban, y los dos primeros tan fieles y perfectos intérpretes de Santo Tomás, que sin temor a exagerar, pueden muy bien parangonarse con los del siglo xv.

169. Fr. MALAQUIAS DE MAYORGA, *Oración fúnebre en las Exequias que celebró la Universidad de Salamanca el día 13 de enero de 1719 a la memoria del R. P. Esteban de Ibarra*. Díxola..., p. 20 (Salamanca, García Honorato, 1719, 4 h. 24 p.).

170. O. c., p. 11:

171. O. c., p. 18:

172. P. MIGUEL SAGARDOY, *Oración fúnebre que... a la memoria de Fr. Juan Martínez de Valdemoro...* Díxola, p. 9:

173. Fr. JUAN JUASQUE, *Novenarios simbólicos de Pláticas... Dedicatorias*, Salamanca, Villagordo, 1764.

174. *Sermón que en las honras... a Fr. Pedro Otero y Mallón*, dixo el día 13 de diciembre de 1770 Fr. Ignacio Sánchez Recalde, Salamanca, Oficina de la Santa Cruz, 1771, p. 37.

Como tampoco podemos omitir a Pérez Bayer, estupendo hebraísta y arqueólogo, y a los Padres Zamora, O. de M., y Ribera, trinitario, catedráticos los tres de Salamanca y que junto con el P. Feijóo y Salafranca constituyeron el grupo de los intrépidos adelantados de la reforma en tiempo de Carlos III.

Como asimismo debería ser puesto en principalísimo lugar el benedictino Fr. Miguel Herce Marín para mí el mejor teólogo en Salamanca en el siglo XVIII, sólo comparables con él Manso y Montalbán, autor de unos *Tractatus Theologici* en 4 volúmenes, notable por la claridad de exposición, moderación al tratar las cuestiones eternamente discutidas en la teología escolástica y omisión de tantas materias inútiles, de que estaban llenos los tratados teológicos y filosóficos de dicho siglo.

Citemos por fin al premonstratense González de Apodaca y a los jesuitas Gabriel Barco, Ignacio Camargo, Santiago Mier, Francisco Miranda y los dos Osorios, Padres Enrique y Salvador, de los que se conservan abundantes manuscritos en la biblioteca universitaria salmantina sobre filosofía, moral y teología dogmática.

Claro está que no sólo en la facultad de Teología hubo buenos maestros. También se dieron en otras facultades, Medicina, Artes, Lenguas Sagradas —Interian de Ayala y Carlos Elizondo— y hasta en la de Gramática y Letras Humanas. A esta última perteneció D. Juan González de Dios, a quien alaba y recuerda con cariño Torres Villarroel. «Doctor en Filosofía —dice Torres— y Catedrático de Letras Humanas en la Universidad de Salamanca, hombre primoroso y delicadamente sabio en la gramática latina, griega y castellana, y entretenido con admiración y provecho en la dilatada amenidad de las buenas letras, fue mi primer Maestro y conductor en los preceptos de Antonio de Nebrixa. Es don Juan de Dios un hombre silencioso, mortificado, ceñudo de semblante, extático de movimientos, retirado de la multitud, sentencioso y parco en las palabras rígido y escrupulosamente reparado en las acciones: y con estos modales, y los que tuvo en la enseñanza de sus discípulos, fue un venerable, temido y prodigioso Maestro»<sup>175</sup>.

---

175. TORRES VILLARROEL, *Autobiografía*, Trozo segundo de la vida, p. 41 (Salamanca, Francisco Núñez, 1894).